



**Universidad de Chile**

**Instituto de Estudios Internacionales**

**La Participación de los Grupos de Interés en las Negociaciones sobre Propiedad  
Intelectual del TPP: el caso de Chile**

**Estudio de Caso para optar al grado de  
Magister en Estrategia Internacional y Política Comercial**

**Monserrat Aranda Bustos**

**Profesor guía: Sebastián Herreros Ugarte**

**Santiago, 5 de julio de 2016**



## Agradecimientos

Quisiera agradecer a mi familia en especial a mi madre, Luz María y a mi hermano, Rubén, quienes me han acompañado y brindado apoyo en este camino. A Tomás Schmitz, quien ha sido un incondicional compañero y me ha ayudado mucho.

Al Instituto de Estudios Internacionales, a los profesores que me han entregado el conocimiento y las herramientas para enfrentar de mejor manera el futuro. Especialmente a Dorotea López quien me dio los mejores consejos en momentos que más los necesité.

Sebastián Herreros gracias por darse el tiempo, su conocimiento y experiencia en guiarme en el desarrollo del estudio de caso.

Agradezco especialmente a las personas que colaboraron con toda su experiencia y sabiduría en el desarrollo de este tema, Tatiana Tobar y Rodrigo Contreras.

Rodrigo Cuevas, por su experiencia y por sus consejos.

A todos los entrevistados que se dieron el tiempo de recibirme, con la mejor disposición e información valiosa y que lograron aportar con sabiduría en el estudio de caso.

## **Resumen/Abstract**

El presente Estudio de Caso tiene como propósito estudiar el rol que tuvieron en Chile los grupos de interés en la negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), específicamente en materia de Propiedad Intelectual en Chile. Para ello, se estudiará los objetivos de dichos grupos en la posición de Chile, para luego contrastar ambas posiciones, en este caso la posición asumida por Chile y la postura establecida de los grupos de interés y concluir.

## Contenido

<b>Capítulo I: Presentación del Problema</b> .....	7
1.1) Antecedentes.....	7
1.2) La incorporación de los Estados a los Acuerdos Comerciales.....	10
1.3) Los grupos de interés en las negociaciones de acuerdos comerciales.....	13
1.4) Perspectivas estudiadas en el caso de la negociación del TPP en Propiedad Intelectual .....	18
1.5) El Congreso de Chile en la discusión de los acuerdos comerciales .....	19
1.6) Algunas reflexiones desarrolladas en Chile sobre el capítulo de propiedad intelectual.....	21
1.7) Pregunta de Investigación .....	24
1.8) Objetivos .....	24
1.9) Hipótesis.....	24
1.10) Apéndice Metodológico.....	25
<b>Capítulo II: Negociación del Capítulo de Propiedad Intelectual del TPP desde la Perspectiva de la Posición del Estado de Chile</b> .....	26
2.1) Patentes Farmacéuticas .....	27
2.2) Posición del Estado de Chile sobre Patentes Farmacéuticas con la suscripción del TLC Chile-Estados Unidos .....	28
2.3) Protección de datos de prueba (información no divulgada) .....	33
2.4) Posición del Estado de Chile sobre la protección de datos de prueba (información no divulgada) con la suscripción del TLC Chile-Estados Unidos .....	36
2.5) Acceso a contenidos en Internet .....	37
2.6) Posición del Estado de Chile en el Capítulo de Propiedad Intelectual en el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP).....	43
2.6.1) Posición global del Estado de Chile en el capítulo de propiedad intelectual .....	43
2.6.2) Perspectiva de la posición del Estado de Chile en referencia a los Grupos de Interés en el Capítulo de Propiedad Intelectual .....	45
2.6.3) Posición de Chile en patentes farmacéuticas y protección de datos de prueba.....	47
2.6.4) Posición de Chile en Acceso a Contenidos en Internet .....	52

<b>2.6.5) Disposiciones Finales Acordadas por la Posición de Chile en TPP en Propiedad Intelectual: Patentes Farmacéuticas, Protección de Datos de Prueba y Acceso a Contenidos en Internet.....</b>	<b>55</b>
<b>Capítulo III: La Negociación del Capítulo de Propiedad Intelectual del TPP desde la Perspectiva de la Posición de los Grupos de Interés de Chile .....</b>	<b>57</b>
<b>3.1) Participación de los grupos de interés en las negociaciones del capítulo de propiedad intelectual .....</b>	<b>57</b>
<b>3.2) Posición de grupos de interés en patentes farmacéuticas y protección de datos de prueba (información no divulgada).....</b>	<b>59</b>
<b>3.3) La posición de los grupos de interés en acceso a contenidos en Internet .....</b>	<b>63</b>
<b>Capítulo IV: Conclusión .....</b>	<b>65</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>71</b>
<b>a. Entrevistados.....</b>	<b>71</b>
<b>b. Cuestionarios.....</b>	<b>72</b>
<b>c. Calendarización de las negociaciones oficiales del Acuerdo.....</b>	<b>74</b>
<b>Referencias .....</b>	<b>76</b>

## **Capítulo I: Presentación del Problema**

### **1.1) Antecedentes**

Primero, se realizará una pequeña reseña sobre qué es el TPP y cómo se origina. Para ello, se mencionarán características relevantes de este acuerdo, con sus nuevas temáticas y capítulos. Además, se mencionará el Tratado de Libre Comercio suscrito entre Estados Unidos y Chile en 2003, el cual entró en vigencia el año 2004. Se hará referencia a este acuerdo, ya que proporcionó para Chile, normativa importante en propiedad intelectual que se encuentra establecida actualmente.

Segundo, se analizará porque los Estados toman la decisión de generar nuevos acuerdos comerciales lo que ha tenido como consecuencia, el comienzo de los regionalismos y una creciente interdependencia global. Tercero, me referiré al contexto en el cual se desenvuelven los grupos de interés en Chile. Se mencionará qué son y cuál es su objetivo y función al interior de la sociedad civil, teniendo en consideración el rol y la importancia que juegan al interior de un Estado.

Cuarto, el siguiente punto tratará sobre el proceso que se desarrolló en las negociaciones del capítulo del TPP sobre propiedad intelectual, entre los grupos de interés y la posición de Chile. Asimismo, se mencionarán cuáles fueron los grupos que se vieron involucrados y las temáticas específicas que se tratarán en este estudio. Quinto, en esta materia, explicaré el proceso interno de ratificación que está llevando el acuerdo en Chile. Esto implica la discusión que debe ser realizada por los diferentes actores, como los grupos de interés, jefes negociadores y el congreso, para que el acuerdo pueda ser aprobado e implementado. Sexto, se enfatizará sobre algunas reflexiones que se realizaron en Chile en relación al capítulo de propiedad intelectual. Asimismo, la posición tomada en Propiedad Intelectual por parte de los negociadores chilenos.

Luego, se darán a conocer la pregunta de investigación, los objetivos, la hipótesis y la metodología de la investigación.

El Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) se origina a partir del acuerdo previo que existía entre Brunei Darussalam, Nueva Zelanda, Singapur y Chile, llamado Acuerdo Transpacífico Estratégico de Asociación Económica, conocido también por la sigla (P4). Este surgió con el objetivo de liberalizar el comercio en la región, siendo suscrito en el año 2005 y entrando en vigencia el año 2006 (Schott, Kotshwar, & Muir, 2013).

Desde su creación, el P4 incorporó una cláusula de adhesión, permitiendo que otras economías pudieran ser parte de este acuerdo (DIRECON, Sin año). En septiembre del año 2008, Estados Unidos anunció su interés en incorporarse al P4. (Sistema de Información de Comercio Exterior, 2016).

En noviembre de 2008, Australia, Perú y Vietnam también formalizaron su interés en participar del proceso de ampliación del P4 durante la cumbre de líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) en Lima, Perú. En la práctica las negociaciones iniciadas entre estos ocho países rápidamente se orientaron a la negociación de un nuevo acuerdo que convertiría en el TPP, y no a la ampliación del P4. A lo largo del desarrollo de estas negociaciones se incorporó Malasia en 2010. Después, Canadá, México y Japón expresaron su intención en participar en el acuerdo en 2011, pero ingresaron formalmente a las negociaciones en 2012 (Sistema de Información de Comercio Exterior, 2016).

Luego de más de 5 años de negociaciones, se cerró el acuerdo el 4 de octubre de 2015, suscribiéndose el 4 de febrero de 2016.

El TPP es un acuerdo plurilateral, que desde sus inicios tuvo el objetivo de integrar economías de la Cuenca del Pacífico. Sus 12 países miembros reúnen una población de 812 millones de habitantes y concentran casi el 40% del PIB mundial (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2016). Para Chile, el intercambio de bienes con los países del TPP llegó a US\$ 38.130 millones en el año 2015, representando el 30% del comercio de Chile en ese año. Además, las exportaciones al TPP significó un 30% de las mismas, mientras que las importaciones fueron de 31% el mismo año (DIRECON, Sin año).

Habiendo sido catalogado como un “Acuerdo del siglo XXI”, se consideró que el TPP será la nueva hoja de ruta de los acuerdos comerciales internacionales por su innovador diseño y

nuevas temáticas. En este sentido, busca enfrentar los nuevos desafíos del comercio internacional actual, por medio de estrategias que permitan mayor un protagonismo de los países de la Cuenca del Pacífico (Schott, Kotschwar, & Muir, 2013).

El acuerdo contiene 30 capítulos de diversos ámbitos como: Acceso a Mercados, Reglas de Origen, Obstáculos Técnicos al Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Defensa Comercial, Competencia, Compras Públicas, Servicios, Inversiones, Comercio Electrónico, Telecomunicaciones, Entrada Temporal, Servicios Financieros, Asuntos Legales, Propiedad Intelectual, Medio Ambiente, Laboral y Cooperación. Asimismo, se incorporaron temas como Coherencia Regulatoria, Competitividad, Desarrollo y Pequeñas y Medianas Empresas. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2016)

Uno de los compromisos al iniciarse las negociaciones del TPP fue configurar un acuerdo con elementos novedosos. En este aspecto, el mismo fue diseñado con lineamientos que estuvieran de acuerdo con las nuevas exigencias del siglo XXI. Así, el TPP contiene reglas de nueva generación sobre asuntos laborales, medio ambiente, inversiones, competencia y gobernanza para el comercio digital, entre otros temas. Asimismo, se incorporaron nuevas normas que tienen que ver con obligaciones mínimas que deben cumplir las empresas estatales. Por otra parte, se negoció un capítulo sobre pequeñas y medianas empresas, con el que se busca crear nuevos espacios para que las pymes de América Latina y del Sudeste Asiático puedan participar en las cadenas globales de valor, (Schott, Kotschwar, & Muir, 2013).

Al interior de la negociación, los Estados miembros hicieron esfuerzos para que las negociaciones sobre los diversos temas fueran balanceados para todos. No obstante, hubo asuntos más sensibles que otros. Propiedad Intelectual, Medio Ambiente y Derechos Laborales fueron algunas de las materias que tuvieron mayor complejidad, debido a los intereses particulares de los miembros, y en particular, por los intereses buscados por Estados Unidos, como protagonista de la negociación. Además, como elementos novedosos busca mejorar los estándares de transparencia, anticorrupción, intercambio de la información, entre otros. (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2016)

En el caso de Propiedad Intelectual, se negoció en el área de Salud Pública, de alta sensibilidad para Chile al igual que para los demás participantes en el TPP, como patentes

farmacéuticas y la protección de datos de prueba. Asimismo, de acuerdo a lo que se tenía estipulado en el Tratado de Libre Comercio suscrito por Chile con Estados Unidos en 2003, hubo materias que fueron modificadas en las negociaciones del TPP. Por ejemplo, el periodo de protección de la información no divulgada sobre medicamentos biológicos, de 12 años, fueron rebajados a 8 años, con algunas excepciones a 5 años de acuerdo al texto (Lopeandia, 2016).

En este aspecto, hay que considerar las rondas de negociaciones internas que tuvo cada Estado con sus grupos de interés, donde se desarrollaron discusiones de acuerdo a cada tema, surgiendo diferencias que hicieron extender el proceso.

## **1.2) La incorporación de los Estados a los Acuerdos Comerciales**

El sistema internacional ha estado cambiando desde los años 90 en adelante. Estos cambios se han visto reflejados en las decisiones y estrategias que han realizado los Estados en su política exterior. Los países han utilizado la política comercial como una herramienta para mejorar su inserción internacional, lo cual ha permitido que estos se desarrollen y al mismo tiempo, exista una mayor interdependencia. Específicamente, en el intercambio comercial y en los propios mercados, donde se han establecido normas comunes por parte de los Estados. (Ravenhill, 2011)

Esta interdependencia global se ha desarrollado a partir de las decisiones políticas y económicas que han tomado los Estados. Más aun, se han construido nuevos bloques comerciales de acuerdo a los intereses de los mismos y también, para contrapesar potencias de otras regiones. Este es el caso del TPP, donde Estados Unidos crea este acuerdo en parte para frenar la creciente influencia China y es más, para buscar un mayor protagonismo en la zona asiática (Cuevas, 2014).

En este sentido, se ha producido un “efecto dominó” en los diferentes Estados, lo que implica que en algunos casos, una tercera parte quiera pertenecer o tener un tratado con alguna de las partes para así lograr beneficios (Baldwin, 1993). En este aspecto, los Estados han generado mayor vinculación con países vecinos y regionales, dando como resultado diversos regionalismos en el sistema internacional.

En este aspecto, hay que hacer una distinción entre regionalización y regionalismo. De acuerdo a Sebastián Santander, en su libro *Le régionalisme sudaméricain, l'Union européenne et les États-Unis* (2008), los diferencia como: “*El primero se fundamenta a partir de una lógica puramente económica y reenvía al concepto de acuerdo comercial regional preferente según las reglas y las disciplinas comerciales en vigor en la Organización Mundial del Comercio. El concepto de regionalismo por su parte sobrepasa la noción de regionalización para englobar otros campos de cooperación y establecer estrategias de acción colectiva*” (Parra, 2010).

Asimismo, es posible encontrar varias definiciones de regionalismo. Como es mencionado por algunos académicos y expertos, es necesario explicarlo de acuerdo a diversas definiciones puesto que es un concepto complejo, que no puede ser interpretado bajo un solo criterio.

De acuerdo al enfoque planteado por la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), regionalismo se asocia al modelo exportador a través de la armonización de la interdependencia que nace de acuerdos de carácter preferencial e impulsada por las señales del mercado, resultantes de la liberalización comercial en general (CEPAL, 1994).

Según Reynolds, el regionalismo se refiere a un: “*conjunto de mercados dinámicos, plenamente integrados a la economía internacional mediante la progresiva eliminación de las barreras al intercambio comercial, en conjunción con medidas vigorosas encaminadas a incrementar el acceso social al mercado*” (De la Reza, 2013).

La interpretación que se le da al regionalismo en el caso anterior, es en el ámbito económico, donde se produce una interdependencia entre Estados, debido al intercambio de bienes y servicios. No hay que dejar de mencionar que la estructura del regionalismo es diseñada por los Estados basado en sus propios intereses.

Asimismo, más allá de lo tradicional, según los autores Powers, K. y Goertz, G., destacan otros ámbitos como el institucional. Este es muy relevante, ya que va dirigido hacia la construcción de las instituciones de integración económica, lo cual ha permitido una mayor participación e integración en estos procesos (De la Reza, 2013).

Heinner Hänggi, Ralf Roloff y Jürgen Rüländ (2006), explican el concepto de regionalismo a partir de un conjunto de factores políticos y económicos: “*El regionalismo por su parte es*

*una política consciente de los Estados-nación, que ha sido puesta en marcha para administrar tanto la regionalización como los desafíos extrínsecos económicos, sociales u otros que pueden afectar a la región. El regionalismo puede adoptar así dimensiones proactivas y reactivas. Su forma institucional se extiende desde la cooperación interestatal informal, hasta la formación de instituciones supranacionales e intergubernamentales”* (Parra, 2010).

Ahora, entendiendo el regionalismo, este ha permitido que los países puedan desarrollarse y buscar nuevas vías de cooperación e integración desde diferentes perspectivas. En efecto, ha permitido que los Estados obtengan más espacios para negociar y plasmar sus propios intereses. Asimismo, es un mecanismo para concretar necesidades de los grupos de interés nacionales de los propios Estados y también para re-negociar e implementar acuerdos.

El regionalismo ha generado que los Estados puedan acceder a una integración más profunda. Este es el caso de los Tratados de Libre Comercio (TLC), los que no solo son una base para el intercambio comercial, sino que incluyen materias amplias, por ejemplo, la legislación interna, políticas públicas y cooperación entre las diferentes instituciones del Estado, entre otros. Asimismo, los Estados buscan los TLC y otros acuerdos comerciales porque son una manera de instalar reglas y normas, que se acomoden a los intereses prioritarios de las partes que los negocian. En este aspecto, los grupos de interés juegan un papel clave frente a los intereses que instalan los Estados y Gobiernos de turno de acuerdo a la dirección económica exterior que quieran seguir (Ravenhill, 2011).

Desde el ámbito económico, los Estados buscan acuerdos regionales con el fin de generar mercados más grandes, atraer mayor inversión extranjera directa, cooperar en una integración profunda, proteger sectores más sensibles y participar de las cadenas globales de valor (Ravenhill, 2011).

De acuerdo a lo anterior, en lo económico, los Estados buscan el intercambio comercial, con la finalidad de producir mayores ingresos y oportunidades para sus mercados internos y externos. Desde esta perspectiva, el intercambio comercial se desarrolla en base a la igualdad de normas y reglas diseñadas por los Estados.

Si bien, existe una tendencia al aumento de los acuerdos comerciales desde los años 90 de manera más creciente se observa el nuevo interés de los Estados por buscar acuerdos denominados megarregionales. Estos incorporan nuevas temáticas y características, que hace que se diferencien de los acuerdos comerciales tradicionales (Rosales, Frohman, García-Millán, & Herreros, 2013).

Primero, los acuerdos megarregionales involucran a economías de gran escala. Por ello, representan proporciones importantes del producto, la población, el comercio y la inversión extranjera directa mundiales. Segundo, es la búsqueda de creación de nuevos espacios económicos integrados, que se desarrollen más allá de la dinámica bilateral y tercero, existe una variedad más amplia de temas para poder negociar, no incluidos en las negociaciones al interior de la OMC (Organización Mundial de Comercio) (Rosales, Frohman, García-Millán, & Herreros, 2013).

El TPP es el reflejo de lo mencionado anteriormente, debido a las características económicas de los Estados que lo conforman, como por ejemplo Estados Unidos, Japón y Singapur. Dicho acuerdo tiene por objetivo buscar más espacios de integración en la Cuenca del Pacífico y se distingue también por sus nuevas temáticas ya mencionadas.

### **1.3) Los grupos de interés en las negociaciones de acuerdos comerciales**

Desde el ámbito del comercio, los países negocian internacionalmente con el objetivo de concretar acuerdos, en los cuales las negociaciones más complejas no se dan necesariamente en la arena internacional, sino que al interior de cada país. Más aun, los representantes de los gobiernos y los grupos de interés que buscan configurar sus respectivos proyectos, por medio de la negociación de sus intereses (Porras, 2003).

Los grupos de interés persiguen sus objetivos a través de estrategias y el “juego de las negociaciones” en la arena política. Putnam lo explica por medio del “juego de doble nivel”, donde en un primer nivel, se observa el rol que cumplen los representantes de gobierno en negociar el acuerdo internacional, y por otra parte, la negociación entre los jefes negociadores y los grupos de interés nacionales para aprobar este acuerdo (Putnam, 1998).

En otras palabras, según Putnam: *“como Nivel I, los negociadores gubernamentales tratan de maximizar los pagos en la negociación con los otros negociadores gubernamentales para satisfacer las demandas de sus grupos de interés, mientras que en la arena doméstica, Nivel II, los grupos de interés presionan al gobierno para que sus preferencias se vean reflejadas en el acuerdo que finalmente sea ratificado y, a su vez, el gobierno busca expandir su poder construyendo coaliciones con estos grupos”* (Putnam, 1998).

Considerando lo anterior, este modelo se basa en la política de los acuerdos y la sobreposición del “conjunto-ganador” que debe efectuarse en ambos niveles, tanto en la arena internacional como la nacional, para que se logren firmar y posteriormente implementar estos acuerdos. De esta forma, los jefes negociadores son fundamentales en el proceso, dado que deben desenvolverse en ambos niveles, para lograr que ambas partes alcancen un acuerdo.

Es complejo poder definir Grupos de Interés con una sola definición, puesto que existen diversos grupos, sus objetivos son diferentes y se desarrollan de manera distinta en cada país.

Según Allen, los grupos de interés se definen como: *“Los grupos de interés son un cuerpo organizado por individuos quienes demuestran algunas metas y tartan de influir en la política”*

*“An interest group is an organized body of individuals who share some goals and who try to influence public policy”*. (Allen, Sin año)

Existen diferencias entre los grupos de interés. En algunos casos, se diferencian por el carácter de influencia que poseen, como por ejemplo en la siguiente definición de acuerdo a Holsti: *“Se deduce entonces que un denominador común que se emplea en casi todas las definiciones es influencia en las políticas gubernamentales / públicos. Tradicionalmente, la influencia es un componente de potencia y se relaciona con las acciones de los grupos de interés dentro de su relación con el gobierno o cualquier otra entidad como una organización internacional o entidad financiera”*.

*“It follows then that a common denominator that is employed in almost all definitions is ‘influence on governmental/public policies’. Traditionally, influence is a component of power and is related to the actions of interest groups within their relationship with*

*government or any other entity like an international organisation or financial institution”* (Meissner, 2015).

Por otra parte, existen otras definiciones de acuerdo a Wilson G.K: *“Cada vez más, los grupos de interés han sido definidos con sus acciones hacia las organizaciones estatales y otros, con influencia o incidencia que juega un papel central. El estudio de los grupos de interés puede traer estudiosos más cerca de responder a las preguntas relativas a la relación entre el estado y la sociedad”*.

*“Increasingly, interest groups have been defined with their actions towards the state and other organisations, with influence or advocacy playing a central role. The study of interest groups may bring scholars closer to answering questions concerning the relationship between the state and society”* (Meissner, 2015).

Más aun, autores como Nye y Keohane, los definen: *Se trata de los contactos, coaliciones, y las interacciones a través de fronteras estatales que no son controladas por los órganos centrales de la política exterior del gobierno”*.

*“It is the contacts, coalitions, and interactions across State boundaries that are not controlled by the central foreign policy organs of government”* (Meissner, 2015).

Dadas las anteriores definiciones, utilizaré una definición que me parece adecuada para el presente estudio de caso: *“Los grupos de interés son un canal principal por el cual los ciudadanos pueden expresar sus opiniones a los que tienen el poder de decisión. Su participación en la formulación de la política a seguir puede mejorar el proceso decisorio apoyando a las políticas que están en la línea con las preferencias ciudadanas y obstruir políticas que únicamente reflejan los intereses de la élite gobernante”*.

*“Interest groups are a major channel through which citizens can express their opinions to decision-makers. Their participation in policymaking may improve decision-making processes by supporting policies that are in line with citizen preferences and blocking policies that solely reflect the interests of the governing elite”* (Dür & Bièvre, 2007).

Según las definiciones dadas, la participación de los grupos de interés es clave al interior de la sociedad civil. Dichos grupos no solo buscan influir en el medio a través de sus ideas, sino que además buscan instalar nuevas temáticas. Es más, actúan como intermediarios entre la sociedad civil y los gobernantes, para que sus demandas sean escuchadas.

En Chile, el rol que han cumplido los grupos de interés en acuerdos comerciales se remonta desde 1990 en adelante. El trabajo de estos grupos se encontraba relacionado a la industria y las asociaciones de negocios. Otros actores, como movimientos laborales y asociaciones académicas, mostraron poco interés y conocimiento en acuerdos comerciales. Luego, algunos de ellos se mostraron más activos e involucrados en estos procesos de negociaciones, creándose en 1995 el Comité de Participación del Sector Privado (CPPS), el cual cesó de sus funciones en el año 2000. Dicho comité cumplía un rol fundamental, de informar al sector de la industria sobre las negociaciones de acuerdos comerciales. El comité estaba conformado por una parte por autoridades del gobierno, incluyendo a los ministros de Economía, Relaciones Exteriores, Hacienda y Agricultura, el secretario general de la Presidencia y el director general de DIRECON (Herrerros, 2010)

De parte del sector privado participaban dos representantes de la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC) y dos representantes de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT), y tres personas con experiencia en negociaciones comerciales de acuerdo a lo sugerido por el Presidente. Otros individuos podían ser invitados dependiendo de la agenda. Este comité proveía oportunidades para expresar sus puntos de vista únicamente a las entidades de más alto nivel que representaran a los negocios y el trabajo organizado (Herrerros, 2010).

En este aspecto, Chile comenzó a participar en varios acuerdos comerciales, el donde el interés por participar de estos grupos se vio enfocado desde la industria, entre ellos se encontraban ASEXMA (asociación de compañías, relacionadas con la manufactura y servicios), Coalición de Exportadores de Servicios (asociación de compañías, negocios y profesionales asociados) y SOFOFA (asociación de empresas y gremios vinculados al sector industrial). También, organizaciones de la sociedad civil como Oxfam Internacional, OCEANA y la Alianza Chilena para un Comercio Justo y Responsable, organizaciones de trabajadores (CUT) y otras como la Coalición Cultural por la Diversidad (Herrerros, 2010).

Las negociaciones en el TLC Chile-Estados Unidos en 2003, estuvieron desarrolladas a través de diversos canales. Hubo discusión entre los actores institucionales de gobierno,

como también organismos no gubernamentales. En el sector de gobierno existió un trabajo conjunto entre las diversas instituciones ministeriales gubernamentales, como además embajadores y miembros de ambos congresos. (Herreros, 2010)

En el sector privado, se incluyó a las negociaciones a actores de la industria y trabajadores como la CUT, en donde se realizaron tres “adjacent rooms” (cuartos de al lado). Además, participaron diversos actores de la sociedad civil y grupos de interés, donde se dividieron por sectores y se fueron discutiendo los diferentes temas. (Herreros, 2010)

De acuerdo a lo anterior, para el presente estudio, se considerarán (en base a información recogida en DIRECON y de expertos) los siguientes grupos de interés en Propiedad Intelectual en Chile:

- Derechos Digitales
- Cámara de la Innovación Farmacéutica (CIF)
- Asociación Industrial de Laboratorios Farmacéuticos (ASILFA)
- Productores Locales de Medicamentos (PROLMED)
- ONG Políticas Farmacéuticas
- ONG Equidad
- ONG Creando Salud
- ONG Médicos Sin Marca
- ONG Observatorio Ciudadano (Plataforma Chile Mejor sin TPP)

Se tomaron en consideración estos grupos, porque desde el momento en que comenzaron las negociaciones del TPP, manifestaron su interés por las temáticas de Propiedad Intelectual. Además, tuvieron la disposición a participar en las reuniones realizadas y de buscar sus propios objetivos al interior de la negociación. En este aspecto, son grupos que tuvieron una participación activa en conjunto con los jefes negociadores. Hay que destacar que hubo grupos que lograron influir más que otros frente a la posición de Chile, porque llevaron una agenda en conjunto con el gobierno, donde lograron establecer más reuniones, pudiendo así generar mayor lobby e intercambio de opiniones.

#### **1.4) Perspectivas estudiadas en el caso de la negociación del TPP en Propiedad Intelectual**

El proceso de negociación entre los grupos de interés de Propiedad Intelectual de Chile y los negociadores ha sido duramente criticado por diversos sectores de la sociedad civil en Chile, debido a la supuesta falta de diálogo y participación en las diferentes temáticas.

Por parte del gobierno se creó la instancia denominada “cuarto adjunto”, para poder transparentar las negociaciones. La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON) la define como: *“El Cuarto Adjunto es un espacio abierto de información, diálogo y debate con la sociedad civil y el sector privado que ayuda a definir las posiciones de Chile en sus negociaciones comerciales. En él, los jefes negociadores de cada una de las disciplinas que forman parte de la negociación intercambian información, opiniones y análisis técnico con las partes interesadas en cada uno de los ámbitos convocados”*. (DIRECON, Sin año). En otras palabras, el “cuarto adjunto”, se creó para que los grupos de interés tuvieran una instancia más para conversar los diversos temas, ya que las negociaciones fueron de carácter reservado (Ganora & Canales, 2016).

Desde el ámbito de la Propiedad Intelectual, se revisaron diversas materias y propuestas en temas de Derechos Digitales, Derechos de Autor, Señales Satelitales, Sistema de Patentes, y en particular para que el sector farmacéutico señalara sus inquietudes en estas materias. En estas instancias se pudieron intercambiar propuestas entre los grupos de interés y el gobierno (DIRECON, Sin año).

Más aun, se enfatizó en invitar a todas las partes interesadas en participar en el intercambio de ideas y propuestas. Al respecto, DIRECON realizó un comunicado oficial: *“el organismo ha sostenido reuniones para informar y consultar con el sector privado y distintas organizaciones de la sociedad civil, durante el proceso de negociación del TPP, acción que también se realizó con la ONG Derechos Digitales y otras asociaciones gremiales como, la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA) y la Asociación Industrial de Laboratorios Farmacéuticos (ASILFA), a las que se les transmitió el estado de avance de las negociaciones”* (Cárdenas A. , 2015).

A raíz de lo anterior, tomando en consideración los antecedentes recogidos por DIRECON y expertos en la materia, para el presente estudio de caso se tomarán en cuenta los grupos de interés mencionados anteriormente. Las temáticas específicas que se verán en el presente estudio, son las siguientes en el capítulo de propiedad intelectual:

- Patentes Farmacéuticas y Protección de Datos de Prueba
- Acceso a Contenidos en Internet

Se seleccionaron estos temas, ya que el capítulo de Propiedad Intelectual fue uno de los más sensibles en la negociación y estas materias fueron algunas de las más complejas en poder llegar a un acuerdo, debido a los diferentes intereses de los Estados (DIRECON, DIRECON, 2015).

### **1.5) El Congreso de Chile en la discusión de los acuerdos comerciales**

Para que el TPP entre en vigor, se asignará un plazo de 60 días después de que todos los países miembros originales hayan notificado a Nueva Zelanda (depositario) la finalización de sus procedimientos jurídicos internos para la aprobación e implementación. Si luego, cumplido el plazo de dos años no están resueltos estos procesos por parte de los 12 miembros, el acuerdo entrará en vigor 60 días después de la expiración de este plazo, si como mínimo seis miembros, que conjuntamente representen el 85% del PIB total<sup>1</sup> de los participantes, han ratificado el acuerdo (Ministerio de Relaciones Exteriores, 2016).

En el caso de Chile, actualmente el acuerdo se encuentra en revisión y pre-discusión por parte de algunos diputados y senadores en el Congreso Nacional. Hay que destacar que este acuerdo ha sido duramente criticado por algunos parlamentarios y grupos de interés, por la insuficiente discusión durante el proceso de negociación entre el gobierno y los grupos de interés involucrados, y además por el carácter reservado de las negociaciones. Especialmente la Cámara de Diputados busca que se acredite públicamente que este acuerdo traerá beneficios económicos para el país (Jackson, Robles, Melo, Mirosevic, & Fernández, 2015).

---

<sup>1</sup> Esto en la práctica quiere decir, que la entrada en vigor del TPP no puede producirse sin la aprobación del mismo por los Congresos de Estados Unidos y Japón.

El TPP, entraría al Congreso para su tramitación parlamentaria en julio del presente año, esperando que sea despachado en febrero del 2018, de acuerdo al diputado Guillermo Teiller, presidente de la comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara (Pulso, 2016). Existen altas expectativas por parte del gobierno en que este acuerdo se apruebe, pero por otro lado, hay gran incertidumbre sobre cómo será la discusión en la sociedad civil. En este aspecto, grupos de interés están a la espera de la apertura del debate para que se planteen las diferentes inquietudes en el Congreso.

Con los inicios de la apertura negociada de Chile al comercio en la década de los 90, comienzan los primeros Tratados de Libre Comercio (TLC), donde el trabajo del Congreso ha sido fundamental para su aprobación y pronta implementación. Esto se debe a que la estrategia de Chile en política exterior comercial fue tomando mayor protagonismo en la política nacional, donde se ha buscado representar los intereses de los diferentes sectores de la sociedad chilena (Porrás, 2003).

La discusión entre la sociedad civil y los partidos políticos sobre las estrategias y temáticas en la política comercial internacional ha sido bastante escasa, desde que Chile toma la decisión de abrir su comercio al mundo. Al respecto, Porrás (2003) señala lo siguiente: *“Los partidos políticos chilenos han mostrado históricamente un escaso interés por la política comercial. Una actitud que pareció mantenerse tras el retorno de la democracia. De hecho, el papel preponderante que asumieron los altos funcionarios del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Economía o los representantes de los gremios empresariales en el debate público sobre el tipo de inserción de Chile en el mercado mundial contrastaba con la indiferencia y falta de propuestas de parte de los partidos. Pero con el correr del tiempo, y como resultado de la importancia que ha terminado tomando la estrategia comercial entre la opinión pública, esta situación ha ido cambiando progresivamente”* (Porrás, 2003).

A partir de lo expuesto por Porrás, son los gremios empresariales y representantes de gobierno los que han sido protagonistas y han aportado en las estrategias de la política comercial internacional de Chile, con lo cual la discusión de los diversos temas se ha visto acotada a ciertos sectores de la sociedad civil.

En los últimos años, han surgido nuevos grupos de interés, que se han encargado de incorporar y ampliar nuevas temáticas al interior de la ciudadanía para conversar estos temas.

Recientemente estos grupos de interés se han visto muy interesados por participar en la discusión actual y particularmente en el TPP, que se efectuará en el Congreso Nacional próximamente.

Hasta ahora, la aprobación legislativa de los Tratados de Libre Comercio en Chile, se ha dado de manera expedita.

Sin embargo, el TPP se ha visto envuelto en críticas debido a la falta de transparencia de las negociaciones, donde se ha puesto el foco de atención en los gestores de estas negociaciones. Asimismo, no hay que dejar de mencionar el desafío que supone implementar el TPP, especialmente el capítulo de propiedad intelectual en países como Vietnam, Malasia y Brunei Darussalam, que no tienen suficiente legislación en estos temas por lo que se hace complejo adoptar estas medidas.

#### **1.6) Algunas reflexiones desarrolladas en Chile sobre el capítulo de propiedad intelectual**

El inicio de las negociaciones del TPP se remonta al año 2010, momento en el cual Chile ya había adquirido una vasta experiencia en la negociación de tratados comerciales tanto bilaterales como multilaterales. En este punto, hay que tener en consideración que en el TLC bilateral que se suscribió con Estados Unidos en 2003, ya se habían negociado y modificado algunas modificaciones con respecto a la legislación que existía previamente en Chile sobre propiedad intelectual.

En este aspecto, en 2013 Carlos Furche ex director de DIRECON, actual ministro de agricultura y en aquel entonces consultor, enfatizo que era necesario puntualizar en el debate público algunos temas importantes sobre el TLC con Estados Unidos, ya que lo que se estaba buscando era renegociar el acuerdo a través del TPP:

- 1) Existen disposiciones ambiguas que dan lugar a diferentes tipos de interpretaciones con respecto al “linkage administrativo”. Tanto para Chile y Estados Unidos son consecuencia del resultado y balance de la negociación del TLC y no producto de una redacción poco clara.

El linkage: *“consiste en vincular la labor de las autoridades sanitarias que aprueban los permisos sanitarios de medicamentos y la labor que hace la oficina de patentes*

*cuando concede la patente a un producto farmacéutico. En otras palabras, lo que se busca es que la autoridad sanitaria no otorgue permisos sanitarios a productos farmacéuticos genéricos hasta que expire el periodo de la patente. Es una materia que está presente en nuestro TLC con Estados Unidos y que Chile ha implementado a través de procedimientos judiciales en los cuales los titulares de patentes y los titulares de las solicitudes de permisos sanitarios pueden resolver las posibles infracciones de patentes”. (DIRECON, 2016)*

- 2) Presiones por parte de Estados Unidos por forzar una interpretación que obligue al Instituto de Salud Pública (ISP) a actuar como entidad responsable de proteger, por vía administrativa, los derechos reclamados por la industria farmacéutica, no han tenido éxito hasta ahora. Estados Unidos ha clasificado a Chile en la llamada “lista Roja” como país que no protege de manera adecuada los derechos de propiedad intelectual.

Hay países que han rechazado esta presión y han denunciado el lobby por la industria farmacéutica, entre ellos se encuentran Brasil, Canadá e Israel. (Furche, 2013).

- 3) Según Carlos Furche, la reapertura del capítulo de propiedad intelectual pone a Chile en una situación de vulnerabilidad, ya que se obligaría a asumir compromisos que van más allá de los establecidos en el TLC bilateral, sin recibir ninguna compensación. En esa oportunidad, Chile accedió a otorgar concesiones en esta materia que eran una condición para obtener un balance global favorable a sus intereses. En esta ocasión, por el contrario, la exigencia de adoptar nuevos compromisos sin compensación o nuevo balance de intereses, nos llevaría a “pagar en dos oportunidades” por los mismos beneficios, lo que es inequitativo. Asimismo, no hay evidencia que demuestre que adoptar nuevos estándares de esta materia llevaría a estimular la investigación e innovación doméstica en áreas de interés para Chile.
- 4) Otro aspecto que se pretendía modificar es el aumento del plazo de protección de los derechos de autor, respecto a ciertos tipos de obras, de 70 a 95 años. Lo que establecería mayores limitaciones para el acceso a estas obras y además afectaría a la conformación de un patrimonio cultural más diverso (Furche, 2013).

- 5) El 2006 se aprobó la reforma de propiedad industrial y en 2010 la ley de propiedad intelectual. Se creó el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INAPI), donde se establecieron mecanismos especiales para una tramitación ágil en el sistema judicial de las reclamaciones sobre infracciones a la propiedad intelectual. Para ello se creó una brigada de la Policía de Investigaciones para combatir estos tipos de delitos (Furche, 2013).

Según Carlos Furche, los derechos de propiedad intelectual se encuentran ampliamente garantizados en Chile, por tanto los acuerdos internacionales amparados por la OMC y la OMPI, como por acuerdos bilaterales y disposiciones contenidas en la legislación interna. La reapertura del capítulo de propiedad intelectual no responde ni a fallas o debilidades de nuestro sistema normativo e institucional, ni a necesidades vinculadas a nuestro desarrollo. La evidencia indica que esta reapertura solamente apunta a satisfacer demandas de algunos sectores de la industria de Estados Unidos, que por esta vía busca extender o preservar ganancias monopólicas a su favor (Furche, 2013).

Según Sergio Aguiló, el TPP presenta amenazas que tiene que ver con el área de la salud pública. Expertos plantean que se reforzaran los derechos privados para las empresas farmacéuticas multinacionales, ampliando y prolongando sus monopolios de patentes. Esto en desventaja de los medicamentos asequibles a millones de personas y encareciéndolos. Asimismo, atenta contra uno de los ejes del gobierno de Michelle Bachelet, como es el fortalecimiento de salud pública, como es la conocida Ley Ricarte Soto orientada a ayudar a los ciudadanos a costear enfermedades de alto costo (Aguiló, 2016).

Cuando comenzaron oficialmente las negociaciones del TPP en marzo de 2010, Chile ya tenía tratados de libre comercio con todos los países miembros de este acuerdo, excepto Vietnam, con el que suscribió un TLC en noviembre de 2011. Hay que considerar que existía una experiencia previa de cómo negociaban estos países y sobre todo Estados Unidos, como principal actor del TPP. Esto se debe a la experiencia adquirida desde la década de los 90 periodo en el que Chile ha buscado exhaustivamente un espacio en el comercio internacional por medio de la negociación de acuerdos (Schmidt-Hebbel, 2016).

En Propiedad Intelectual, lo que Chile había negociado en primera instancia fue lo que tenía estipulado en el Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos, lo que de alguna

forma ya constituía una base y “hoja de ruta” para futuras negociaciones. En el desarrollo de este proceso, Chile tenía una posición y conocimiento de qué temas dentro de la negociación serían los más sensibles, como lo fueron las patentes farmacéuticas y el acceso a contenidos de internet (Rebolledo, DIRECON, 2016). En el TPP, Chile quería mantener lo que ya tenía estipulado con Estados Unidos, no aumentar los estándares ni nuevas temáticas al interior de este acuerdo, por lo que se buscó mantener esta posición (Rebolledo, DIRECON, 2016).

A partir de lo expuesto anteriormente, se plantea a continuación la pregunta de investigación del presente estudio de caso, con los objetivos, la hipótesis y metodología de estudio.

### **1.7) Pregunta de Investigación**

¿Cuál fue la influencia de los grupos de interés en la posición de Chile en las negociaciones del TPP en el capítulo de Propiedad Intelectual?

### **1.8) Objetivos**

#### **1) Objetivos Generales:**

Analizar cómo las influencias de los grupos de interés se expresan en un determinado resultado (posición de Chile) en las negociaciones de Propiedad Intelectual

#### **2) Objetivos Específicos**

- Estudiar cómo las estrategias de los grupos de interés en materias de patentes farmacéuticas y protección de datos de prueba (información no divulgada) se reflejaron (o no) en la posición chilena
- Observar cómo las estrategias de los grupos de interés en materia de acceso a contenidos en Internet se expresaron (o no) en la posición chilena
- Analizar los objetivos de los referidos grupos de interés y contrastarlos con el resultado de la negociación

### **1.9) Hipótesis**

Los grupos de interés en materias de patentes farmacéuticas, protección de datos de prueba (información no divulgada) y acceso a contenidos en internet no lograron plasmar sus intereses significativamente en el capítulo de propiedad intelectual del TPP, porque la posición chilena quedó fuertemente delimitada por los compromisos contenidos en el TLC suscrito con Estados Unidos en 2003.

### **1.10) Apéndice Metodológico**

La investigación de este estudio de caso es de carácter descriptivo, por lo que se busca un análisis y la caracterización del contenido por medio del lenguaje. La metodología utilizada es cualitativa, en otras palabras, tiene por finalidad explicar las diversas realidades sociales que permitan la obtención de información. Según Manuel Canales, los investigadores cuantitativos miden, y de forma opuesta los investigadores cualitativos auscultan lo que quiere decir, inclinar el oído (Canales, 2013).

Más aun, el propósito de la metodología cualitativa es poder ir a las fuentes de información directas, como lo es en el caso de las experiencias personales y buscar respuestas en las personas que posean los conocimientos. Dicho esto, se desprende lo siguiente: *“Los discursos que la metodología cualitativa analiza e interpreta en situaciones de investigación, surgen tras el diseño metodológico de las condiciones de producción de los mismos, ya sean entrevistas personales y/o reuniones de grupo”* (Conde & Pérez, 1995).

Se utilizaron en esta investigación dos tipos de fuentes para la recopilación de información, la primera será a partir de los archivos revisados y recopilados en diversos organismos gubernamentales y no gubernamentales. Para el caso gubernamental, se tendrá en consideración la información del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo cual para este caso será DIRECON (Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales), así como del INAPI (Instituto Nacional de Propiedad Industrial) e ISP (Instituto de Salud Pública). Asimismo, se complementará con información a partir de organismos no gubernamentales como universidades y centros de estudio, así como de expertos en la materia.

Como segunda fuente, se confeccionarán entrevistas que se harán directamente a los grupos de interés involucrados, como también a los jefes negociadores y expertos que formaron parte de la negociación. Se contará con un cuestionario para cada grupo de interés y otro para los negociadores.

La realización de las entrevistas es relevante para este estudio de caso, debido a que son fuentes de información que ayudarán a profundizar en la investigación: *“Esto implica que dicha técnica de recolección de datos nos permite captar la información experimentada y absorbida por el entrevistado, al tiempo que capturar discursos particulares que remiten a otros significados sociales y generales”* (Merlinsky, 2006).

Más aún, este tipo de metodología brinda al conocimiento, la extracción de conocimiento y conductas de personas que dan detalle de la información: *“Estos modelos de referencia de carácter social también son los principios desde los cuales se definen los posicionamientos y las conductas de los actores. Se trata no sólo de explicaciones, sino también prenociones (que son racionalizadas a posteriori)”* (Ballester, Orla, & Oliver, 2003).

## **Capítulo II: Negociación del Capítulo de Propiedad Intelectual del TPP desde la Perspectiva de la Posición del Estado de Chile**

En el presente capítulo, se hará referencia a tres temáticas en el capítulo de Propiedad Intelectual. En una primera parte se enfatizará en patentes farmacéuticas, en segundo lugar la protección de datos de prueba, y luego acceso a contenidos en internet. Se mencionará de manera breve qué son y cómo funcionan de acuerdo a las normas y acuerdos establecidos internacionalmente, como además el funcionamiento que poseen de acuerdo a la legislación chilena. Posteriormente, se incorporará la posición establecida por Chile y reflejada suscrita en el TLC con Estados Unidos en 2003 en los temas ya mencionados. Finalmente, se analizará la posición asumida por Chile en el TPP en el capítulo de propiedad intelectual, respecto de los mismos tres temas.

## **2.1) Patentes Farmacéuticas**

La propiedad intelectual se encuentra dividida en dos grandes áreas. Por una parte, se encuentran los derechos de autor y derechos conexos, los que amparan creaciones de ámbitos literarios y artísticos, como además los derechos de los artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas, y los organismos de radiodifusión (Santa Cruz & Roffe, 2006). Por otro lado, la propiedad industrial busca proteger las invenciones (relacionadas con temas de patentes, certificados de autor, y modelos de utilidad). Los signos distintivos (por ejemplo marcas), las indicaciones de procedencia (indicaciones geográficas y denominaciones de origen), los dibujos y diseños industriales, las variedades vegetales y la protección contra la competencia desleal, incluida la información no divulgada (Santa Cruz & Roffe, 2006).

La OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) define a las patentes como un derecho exclusivo que se concede sobre una invención. En este sentido, una patente le brinda la facultad a su titular de decidir si la invención realizada puede ser utilizada por terceros y de acuerdo al caso, de qué manera. Según el documento de patente publicado, el autor de la invención pone a disposición del público la técnica relativa a la invención (OMPI O. M., Sin año).

En este aspecto, el autor posee el derecho exclusivo de impedir que la invención patentada pueda ser explotada por terceros. En otras palabras, esta invención no puede ser producida, usada o distribuida con fines comerciales, ni tampoco ser vendida sin el consentimiento del titular de la patente (OMPI O. M., Sin año). Son derechos territoriales, por lo que solo tienen validez en el territorio o región donde fue solicitada la patente, en conformidad con la legislación de aquel país o región. Generalmente, la protección tiene un plazo limitado, que es de 20 años a partir de la presentación de la solicitud de otorgamiento de una patente (OMPI O. M., Sin año).

Para hablar de patentes farmacéuticas específicamente, es necesario precisar el concepto, de acuerdo a la legislación chilena: “Producto farmacéutico o medicamento es cualquier sustancia, natural o sintética, o mezcla de ellas, que se destine al ser humano con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención o diagnóstico de las enfermedades o sus síntomas, para modificar sistemas fisiológicos o el estado mental en beneficio a quien le es administrado. Se consideran productos farmacéuticos las materias primas activas, los

preparados farmacéuticos, las especialidades farmacéuticas y los medicamentos herbarios tradicionales” (Ministerio de Salud, 2010).

Las patentes farmacéuticas forman parte de este sistema de protección de propiedad intelectual en el sistema internacional. En la actualidad, han sido incorporadas a las estrategias de los países desarrollados (unos más que otros), para impulsar al máximo sus economías (Idris, 2003).

## **2.2) Posición del Estado de Chile sobre Patentes Farmacéuticas con la suscripción del TLC Chile-Estados Unidos**

Primero, la declaración relativa al acuerdo sobre los ADPIC (Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio) y la Salud Pública, adoptada en la conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Doha (Quatar) en noviembre de 2001, establece en su punto 3º: *“Reconocemos que la protección de la propiedad intelectual es importante para el desarrollo de nuevos medicamentos. Reconocemos asimismo las preocupaciones con respecto a sus efectos sobre los precios”* (Organización Mundial de Comercio, 2001).

Además en su punto 4º se refiere: *“Convenimos en que el Acuerdo sobre los ADPIC no impide ni deberá impedir que los Miembros adopten medidas para proteger la salud pública. En consecuencia, al tiempo que reiteramos nuestro compromiso con el Acuerdo sobre los ADPIC, afirmamos que dicho Acuerdo puede y deberá ser interpretado y aplicado de una manera que apoye el derecho de los Miembros de la OMC de proteger la salud pública y, en particular, de promover el acceso a los medicamentos para todos. A este respecto, reafirmamos el derecho de los Miembros de la OMC de utilizar, al máximo, las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC, que prevén flexibilidad a este efecto”* (Organización Mundial de Comercio, 2001).

Dado lo anterior, existe un principio fundamental que establece el acuerdo según el cual los miembros deberán interpretar y adoptar medidas que permitan resguardar estas temáticas sensibles al interior de la salud pública.

Por otra parte, las patentes en Chile se encuentran establecidas en la ley N°19.039, sobre propiedad industrial promulgada en 1991. Esta ha sufrido dos modificaciones: la primera es la ley 19.996 del año 2005, que tuvo por objetivo incorporar normativas internacionales del ADPIC (Acuerdo los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio) y la segunda es la ley N°20.160 del año 2007, la cual buscó adecuar la legislación chilena a lo pactado en el TLC Chile-Estados Unidos, llevando a que se ampliara la protección de las patentes (Plaza & Contreras, 2012).

Los compromisos asumidos por Chile en el acuerdo ADPIC y mediante la suscripción del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos en 2003 incorporaron normativas importantes para el desarrollo de la Propiedad Intelectual. Es por esta razón, las responsabilidades adquiridas han formado parte de nuevos desafíos.

A continuación, se indicarán disposiciones generales acordadas en el TLC bilateral en propiedad intelectual.

## **Disposiciones Generales acordadas en el TLC Chile-Estados Unidos en Propiedad Intelectual**

### **Cuadro N°1**

#### **Disposiciones Generales acordadas en Propiedad Intelectual**

**1.- Ratificación de acuerdos multilaterales en propiedad intelectual:** Convenio de París, Convenio de Berna, Declaración sobre los ADPIC y la Salud Pública, Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor (TODA), Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas

(TOIEF), Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PTC), Convención Internacional sobre la Protección de Nuevas Variedades de Plantas (PLT), Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), Tratado sobre el Derecho de las Marcas (TLT), Convenio sobre Distribución de Señales Satelitales Portadoras de Programas Transmitidas por Satélite (Convención de Bruselas), Acuerdo de la Haya, Protocolo del Arreglo de Madrid, Tratado de Budapest.

2.- Clausula de “no derogación” (nada en el acuerdo con Chile, irá en detrimento o daño a las disposiciones ADPIC o multilaterales)

3.- Art. 2.2 ADPIC no hay mención sobre agotamiento de derechos o excepciones de patentabilidad. Se entiende que las partes poseen flexibilidad en estos temas, de acuerdo a la interpretación chilena.

4.- ADPIC (Trato Nacional y excepciones: reciprocidad para los usos secundarios de fonogramas por medios de comunicación analógicos y radiodifusión libre e inalámbrica)

5.- Similar a ADPIC (i) No reestablecer protección a la materia que haya caído en el dominio público, (ii) a que las obligaciones rigen para la materia que se encuentre protegida a la fecha de entrada en vigor de las obligaciones y (iii) a que el tratado no cubre actos realizados antes de esa misma fecha

6.- Transparencia: en temas de publicación de legislación y jurisprudencia de aplicación general a la propiedad intelectual.

**Fuente:** autora sobre la base de: (Santa Cruz & Roffe, Los derechos de propiedad intelectual en los acuerdos de libre comercio celebrados por países de América Latina con países desarrollados, 2006)

### **Disposiciones acordadas en el TLC Chile-Estados Unidos en Propiedad Intelectual en Patentes Farmacéuticas**

Es necesario mencionar algunas de que las disposiciones señaladas a continuación, van más allá de lo suscrito por Chile con respecto al acuerdo ADPIC.

#### **Cuadro N°2**

#### **Materias dispuestas en Patentes Farmacéuticas**

1.- Requisitos: Invenciones patentables, en todos los campos de la tecnología, que sean nuevas, tengan actividad inventiva y aplicación industrial.

2.- Patentamiento de plantas y animales: Esfuerzos razonables deben llevarse a cabo mediante un proceso transparente y participativo, para elaborar y proponer legislación dentro de cuatro años desde la entrada en vigor del Tratado. (No implementado en TLC)

3.- Excepciones de patentabilidad (Clausula de “no derogación”)

4.- “Excepción Bolar”. Productores de medicamentos genéricos pueden hacer uso del producto patentado para el solo efecto de solicitar el permiso sanitario o comercialización, de modo de estar preparados para entrar al mercado tan pronto expire la patente del producto original. (Se evita extender el periodo de protección de la patente)

5.- Se podrá revocar o anular una patente cuando existan razones que pudieran haber justificado el rechazo al otorgamiento de la patente

6.- (No incluido en ADPIC, pero si en TLC) Posibilidad de divulgar la invención, sin afectar la novedad o actividad inventiva, si se hace dentro de 12 meses anteriores a la solicitud

7.- Extender el término de protección de patentes para compensar demoras injustificadas por parte de autoridades encargadas de otorgar la patente o permisos sanitarios o comercialización. “Protección suplementaria”, demora injustificada superior a 5 años desde la solicitud de la patente y segundo, cuando la demora ha sido 3 años contando desde la fecha de requerimiento de examen. En estos casos, es posible solicitar un periodo suplementario equivalente al tiempo perdido como consecuencia de demora administrativa.

8.- Duración de la patente es de 20 años contado desde la fecha de la presentación de la solicitud de la patente

9.- Reconocimiento de los principios establecidos en la Declaración de Doha en el Preámbulo del Capítulo:

Declaración relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública adoptada el 14 de noviembre de 2001 por la OMC en la Cuarta Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en la ciudad de Doha, Qatar

**Fuente:** autora sobre la base de: (Santa Cruz & Roffe, Los derechos de propiedad intelectual en los acuerdos de libre comercio celebrados por países de América Latina con países desarrollados, 2006) Y (De la Barra, Cámara Chilena Norteamericana de Comercio, 2010) Y (Roffe & Genovesi, Banco Interamericano de Desarrollo, 2011)

Un punto que quedo pendiente en el TLC con Estados Unidos, fue que Chile incorporara el denominado “patent linkage”. Este concepto se refiere a distintas formas o modelos de vincular, dentro del proceso de registro sanitario de un producto farmacéutico genérico, el análisis propiamente sanitario con el de eventuales infracciones a patentes que protegen al producto farmacéutico innovador o de referencia (Cárdenas J. L., 2011). En otras palabras, se refiere a la entidad que entrega el permiso sanitario de un producto farmacéutico y a la que entrega la patente para comercializarlo. Actualmente, la primera labor es realizada por el Instituto de Salud Pública (ISP), el que registra el medicamento sin necesidad de consultar a INAPI si existe o no vulneración de algún derecho de patente el (ISP revoca el permiso si existe una orden judicial que menciona que se debe revocar el permiso).

Teniendo en consideración lo anterior, se puede decir que la suscripción de Chile al TLC con Estados Unidos, viene a incorporar dos puntos relevantes:

- 1) Elevación de estándares de protección de las invenciones y lograr un sistema armonizado (considerando los acuerdos internacionales reguladores de la materia, como el Convenio de París, sobre Tratado de Cooperación en Materia de patentes y ADPIC).
- 2) Se incorporó que los países, en este caso el Estado de Chile, tuvieran un rol más fiscalizador sobre las obligaciones en materia de propiedad intelectual (Roffe & Genovesi, 2011)

La posición tomada por Chile en temáticas de patentes se desprenden cinco puntos fundamentales: (i) requisitos de patentabilidad; (ii) materia protegida; (iii) excepciones a los derechos conferidos; (iv) nulidad; y (v) duración de la patente y cuestiones procedimentales en algunos casos (Roffe & Genovesi, 2011).

Asimismo, hay que considerar otros puntos:

- 1) Las invenciones patentables, en todos los campos de la tecnología, que sean nuevas, tengan actividad inventiva y aplicación industrial
- 2) Las excepciones limitadas a los derechos exclusivos que no atenten la explotación normal de patente, ni causen un perjuicio injustificado a intereses del titular tomando

en cuenta los intereses legítimos de terceros. Inclusión de excepción regulatoria (“excepción bolar”).

- 3) La patente puede ser revocada por motivos que hubiesen justificado el rechazo de la patente.
- 4) La restauración del plazo de la patente para compensar la eventual reducción del plazo efectivo de la misma como resultado de demoras en el proceso de aprobación de comercialización relacionado. Esto quiere decir que el Estado debe otorgar una extensión del plazo de la patente para compensar la reducción injustificada del plazo. En este sentido, Chile se comprometió a ajustar el plazo de una patente para compensar las demoras injustificadas. Demora injustificada incluye una demora en la emisión superior a cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud, o de tres años desde que el requerimiento de examen para la solicitud haya sido hecho.

(Roffe & Genovesi, 2011)

Los puntos mencionados, tienen como objetivo proteger al inventor y a su patente. Además, buscan una regulación estandarizada internacional.

### **2.3) Protección de datos de prueba (información no divulgada)**

La información no divulgada es una categoría de propiedad intelectual, igual que las patentes, derechos de autor y las marcas. En su estructura, este concepto fue concebido por las partes negociadoras como un caso particular que tuvo el propósito de proteger la información “no divulgada” (Organización Mundial de la Salud, 2002).

De acuerdo al ADPIC en el Art. 39, se exige que la información no divulgada o secretos comerciales o conocimiento tecno prácticos (know how), posean protección. Debe prestarse garantía o amparo a la información que tenga un valor comercial por ser secreta. Dicho de otra forma, en el acuerdo no se prescribe que la información no divulgada tenga el trato de una forma de propiedad, pero sí se enfatiza en que las personas o creadores tengan el legítimo control del contenido, se brindándose la posibilidad de impedir que se divulgue a terceros o sea utilizada por terceros sin su consentimiento de manera contraria a los usos comerciales honestos. Es más, se refiere a malas prácticas o abusos, como el incumplimiento de contratos, abuso de confianza, instigación a la infracción y adquisición de información no divulgada

por terceros que supieran o que no supieran por negligencia grave (Acuerdo sobre los ADPIC, 1995).

En el ADPIC, la información no divulgada, se encuentra sub-dividida en dos categorías: a) información no divulgada propiamente tal y b) los datos que se hayan sometido a los gobiernos o a organismos oficiales con el fin de lograr la aprobación de la comercialización de productos farmacéuticos y agroquímicos es decir los datos de prueba. Además, se contempla como información no divulgada:

- 1) Que sea secreta, no conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en círculos en que normalmente se utiliza este tipo de información
  - 2) Que posea un valor comercial por ser secreta
  - 3) Que haya sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta, tomadas por la persona que legítimamente controla la información
- (Santa Cruz & Roffe, 2006).

De acuerdo a la legislación interna de Chile en el Decreto N°107 promulgado el año 2008 del ministerio de salud (Subsecretaria de Salud Pública), se entiende por protección de datos de naturaleza no divulgada: *“aquellos antecedentes relativos a la seguridad y eficacia de un producto farmacéutico que utilice una nueva entidad química, considerándose como tales los estudios completos, con información suficientemente desarrollada sobre la base de pruebas clínicas y preclínicas”* (Ministerio de Salud, Instituto de Salud Pública de Chile, 2008).

Se comprende como nueva entidad química: *“aquel principio activo o sustancia dotada de uno o más efectos farmacológicos, cualquiera sea su forma, expresión o disposición, incluyendo sus sales y complejos que, al momento de la solicitud de registro en el Instituto de Salud Pública, se encuentra en alguna de estas dos situaciones: a) No ha sido incluida previamente en registros sanitarios otorgados por el Instituto de Salud Pública, o b) No ha sido comercializada en el territorio nacional antes de la solicitud de registro sanitario”* (Ministerio de Salud, Instituto de Salud Pública de Chile, 2008).

Cuando se cumplan los requisitos de la ley 19.996 para la concesión del privilegio de protección de exclusividad de datos, el Instituto de Salud Pública (ISP) podrá denegar la

concesión de un registro sanitario a quienes no posean autorización del titular del primer registro protegido, dentro de los 5 años siguientes a su concesión, a menos que se haya realizado una nueva solicitud que contenga nuevos estudios. En estos momentos, esto se encuentra regulado por el DS 107/08 del Ministerio de Salud. (Carey, 2010)

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, según Carey la legislación chilena considera:

- 1) “Delimitación del significado y alcances del concepto “nueva entidad química”.
- 2) “El concepto de información no divulgada y requisitos que debe cumplir dicha información para obtener la Protección de Exclusividad de Datos”. En este aspecto, se determinó un mecanismo, para exigir los siguientes requisitos para la presentación en ISP:
  - a) Que se han adoptado todas las medias razonables para mantener los datos sin divulgación.
  - b) Que se trate de datos que no son de conocimiento general ni de fácil acceso, aun respecto de personas pertenecientes a los círculos en los que normalmente se utiliza ese tipo de información.
  - c) Que el solicitante es titular de los datos no divulgados o cuenta con la autorización de su titular para utilizarlo.
  - d) Que el titular no ha sido condenado, según tribunal de la libre competencia, por actitudes contrarias a la utilización de esta información.
  - e) Que la entidad química no esté en ningún registro en el extranjero o haya tenido autorización sanitaria en el extranjero de su titular o terceros que le hubieran otorgado autorización para su uso, que tenga más de 12 meses de vigencia
  - f) Que es el legítimo titular de datos de prueba y que solicita la protección de esto (Carey, 2010).

En este punto también se consideran el cumplimiento de normas por organismos internacionales como:

- 2.1) Tratamiento de la información publicada obligatoriamente en la página web de la Food and Administration (FDA) de los Estados Unidos.
- 2.2) Tratamiento de la información publicada en cumplimiento de políticas de Best Practices.

3) “Rechazo y cese de la protección de Exclusividad de Datos”

En este punto, conforme a lo dispuesto en el Art. 91 de la ley 19.039 incorporado en la ley 19.996 y el numeral 10 del DS 107/08, la protección de la exclusividad de datos no deberá ser otorgada en los siguientes casos:

- a) Cuando según al art. 89, el titular haya tenido conductas o prácticas contrarias a la libre competencia, de acuerdo al tribunal de libre competencia
- b) Por razones de seguridad, salud nacional, uso no comercial, entre otros, de acuerdo al art. 89.
- c) Cuando se trate de un producto farmacéutico que sea producto de una licencia obligatoria, de acuerdo a la ley 19.039.
- d) Cuando se trate de un producto farmacéutico que no se haya comercializado en el territorio nacional (al cabo de 12 meses desde su registro sanitario en el país).
- e) Que la solicitud del registro farmacéutico sea presentada en Chile con posterioridad a los 12 meses obtenido el primer registro o autorización sanitario en el extranjero (Carey, 2010).

**2.4) Posición del Estado de Chile sobre la protección de datos de prueba (información no divulgada) con la suscripción del TLC Chile-Estados Unidos**

Haciendo referencia a lo anterior, la posición de Chile, reflejada en el TLC con Estados Unidos en 2003 en materia de protección de datos de prueba, se sostuvo por medio del siguiente principio ADPIC: “la utilización de información no divulgada sin el consentimiento del titular de esa información es considerada como competencia desleal” (Santa Cruz & Roffe, 2006).

A continuación, se exponen en el siguiente cuadro algunas disposiciones con respecto a la información no divulgada.

## Disposiciones acordadas en el TLC Chile-Estados Unidos en Propiedad Intelectual en protección de datos de prueba (información no divulgada)

Cuadro N°3

Materias dispuestas en protección de datos de prueba
1.- Exigir como condición para aprobar la comercialización de productos farmacéuticos que utilizan nuevas entidades químicas, se deben proteger contra todo uso comercial desleal y divulgación (excepto razones de salud pública, uso público no comercial, emergencia nacional u emergencias extremas).
2.- No habrá protección: cuando el producto farmacéutico sea objeto de una licencia obligatoria o dicho producto no se haya comercializado en el territorio nacional dentro de 12 meses desde su registro o tenga un registro en el extranjero con más de 12 meses de vigencia.
3.- Resguardar por 5 años información no divulgada que se entrega a autoridades de salud (certificación de seguridad y eficacia del nuevo producto que contenga nueva entidad química).
4.- Que en el proceso de registro sanitario o autorización de comercialización se acompañe información no divulgada respecto de su seguridad y eficacia.
5.- Protección de datos de prueba sobre la seguridad y eficacia de un producto químico-agrícola: 10 años

**Fuente:** autora sobre la base de: (Santa Cruz & Roffe, Los derechos de propiedad intelectual en los acuerdos de libre comercio celebrados por países de América Latina con países desarrollados, 2006) Y (Carey, 2010) Y (Roffe & Genovesi, Banco Interamericano de Desarrollo, 2011)

### 2.5) Acceso a contenidos en Internet

El fenómeno de la globalización y el desarrollo tecnológico han generado grandes avances desde el punto de vista de la conectividad. De esta forma, Internet se ha posicionado como una gran plataforma para el intercambio de información y conectividad entre Estados, empresas, otras organizaciones e individuos. Es más, gran parte del comercio electrónico se realiza a través de internet y sus productos están protegidos por derechos de propiedad intelectual, lo que han generado derechos para sus usuarios y al mismo tiempo han construido una infraestructura de acceso a estos contenidos en la red (Bacchetta, Low, Mattoo, Schuknecht, & Wager, 1998).

Con la incorporación de los asuntos y materias contenidas en internet en las negociaciones de la Ronda de Uruguay, las cuales tuvieron como uno de sus principales resultados el acuerdo ADPIC, este ha tenido como objetivo buscar el beneficio recíproco de los productores y los usuarios de conocimientos tecnológicos (Bacchetta, Low, Mattoo, Schuknecht, & Wager, 1998).

Con la suscripción de Chile del acuerdo ADPIC, se acordaron ciertos compromisos:

- 1) Protección legal adecuada contra la elusión de medidas tecnológicas aplicadas sobre las obras protegidas por derecho de autor
  - 2) Proteger en forma adecuada la información sobre gestión de derechos
  - 3) Otorgar a los productores de fonogramas el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la puesta a disposición del público de los fonogramas de manera que los miembros del público puedan acceder a ellos desde el lugar y el momento que cada uno de ellos elija
  - 4) Legitimar a los licenciatarios exclusivos y otros licenciatarios debidamente autorizados para requerir el cese de la actividad ilícita del infractor y exigir la indemnización de los daños morales y materiales y ganancias obtenidas
  - 5) Introducir indemnizaciones con montos preestablecidos, a elección del damnificado, para resarcir los daños y perjuicios
  - 6) Ampliar las facultades de las autoridades judiciales en relación con la destrucción de bienes en infracción a derechos de autor o conexos o de materiales o implementos utilizadas para su fabricación
  - 7) Facultar a las autoridades judiciales para impedir cautelarmente la exportación de bienes en infracción a derechos de autor o derechos conexos
- (Roffe & Genovesi, 2011)

Asimismo, con la suscripción de Chile del acuerdo de libre comercio con Estados Unidos en 2003, se incorporaron modificaciones a la legislación interna. En este aspecto, se buscó incluir ciertas temáticas: primero, establecer medidas efectivas para garantizar un adecuado nivel de observancia de los derechos de autor y conexos; segundo, regular la responsabilidad de los prestadores de servicios de internet por las infracciones que cometan los usuarios de

estos servicios a través de sus redes; y tercero, establecer un adecuado marco de excepciones y limitaciones a estos derechos (Alvarez, 2011).

Desde el punto de vista de la observancia de derechos, se tuvo como objetivo que las sanciones aumentaran. Por ejemplo, se incluyeron sanciones civiles y penales en casos de infracción poniéndose énfasis en las que tenían un alto impacto económico para los titulares y sanciones, para el caso de infracciones menores o de valoración menor a US\$250 aproximadamente. Además, se añadió una simplificación de los procesos judiciales tuvieron con respecto a estas materias (Alvarez, 2011).

Como segundo objetivo, la limitación de responsabilidades de los prestadores de servicios de Internet estuvo enmarcada en la creación de un procedimiento judicial simplificado de retiro y bloqueo de contenidos. En el caso que se exista una infracción, al derecho de autor, se permitirá obtener una orden judicial de retiro de los contenidos infractores siempre cuando se cumpla con los requisitos. Es por esta razón que se buscan intermediarios, y en el caso de Chile son los tribunales de justicia (Alvarez, 2011).

Tercero, en las excepciones y limitaciones con respecto a los contenidos, la reforma tiene el propósito de equilibrar la legislación existente. En este sentido, se busca que la ciudadanía pueda tener acceso de manera legal a las obras protegidas. Es por ello, que se le tomó mayor relevancia a que se mejoraran las leyes ya existentes en la legislación chilena y se añadieron las más relevantes internacionalmente. De esta manera, se realizó un listado con las situaciones en que las personas podrán utilizar de manera legítima obras protegidas, sin la necesidad de requerir autorización ni pagos al titular. Es por ello, que existen las siguientes excepciones (Alvarez, 2011):

- Excepciones para la libertad de expresión y/o creación
- Excepciones para usos privados
- Excepciones para discapacitados
- Excepciones para fines educacionales
- Excepciones para bibliotecas y archivos
- Excepciones de interés público o usos públicos

-Excepciones tecnológicas

-Excepciones de usos justos o incidentales

(Alvarez, 2011)

Dicho lo anterior, los temas relacionados con Internet y sus contenidos en el caso de Chile se encuentran resguardados por NIC Chile en inglés se refiere a (Network Information Center), en español es “centro de información de redes” es la entidad que busca regular la administración del registro de nombres de dominio (.CL). Esta institución tiene por objetivo encargarse de que la tecnología y el sistema en la red funcione de manera óptima donde se ha dedicado a promover y a asistir a las partes que se vean afectadas con el uso irregular o ilegal de los nombres de dominio en internet (NIC Chile, Sin año).

Asimismo, en materia de Nombres de Dominio en Internet, se estipuló una nueva materia, Responsabilidad de los Prestadores de Servicios a través de Internet (Internet Service Providers o ISP). Esta se encuentra en el marco de la ley N°17.336 del año 1970, la cual establece la regulación que debe existir frente a los contenidos que pueden infringir derechos de autor de terceros (Ministerio de Educación, 2013).

La norma se modificó en referencia a prestadores de servicios de internet en Chile, finalmente quedó en la ley 20.435 el cual se refiere a lo siguiente: *“Prestador de Servicio significa, para los efectos de lo dispuesto en el Capítulo III del Título III de esta ley, una empresa proveedora de transmisión, enrutamiento o conexiones para comunicaciones digitales en línea, sin modificación de su contenido, entre puntos especificados por el usuario del material que selecciona, o una empresa proveedora u operadora de instalaciones de servicios en línea o de acceso a redes”* (Ministerio de Educación, 2010).

A raíz de la suscripción de Chile del TLC con Estados Unidos, se incluyeron nuevas normativas para los ISP, brindando un marco de acción acerca de su competencia y cuándo se eximirán de sus deberes. En este aspecto, se especificó en brindarle a los tribunales de justicia la tarea de notificar al ISP. En otras palabras, en caso que exista infracción del derecho de autor se entiende el tribunal con el ISP para sacar el contenido infractor y asimismo el tribunal se entiende con las partes involucradas para continuar con el proceso judicial. Igualmente, se tomó la decisión de judicializar la notificación de manera que solo

desde ese momento adquieren la responsabilidad los prestadores de servicios de Internet (De la Barra, 2010).

En ese sentido, el Congreso chileno optó por no permitir que los proveedores de servicios de internet tuvieran la facultad de bloquear de sus sitios los contenidos infractores en base a un proceso de notificaciones entre particulares. Se estimó que, esto hubiese generado una censura previa del contenido, lo cual producía un problema, ya que la Constitución chilena establece el principio de la libertad de expresión (Amenabar, 2010).

El Estado de Chile tuvo como objetivo tener una posición más fiscalizadora y adaptarse a las reglas y normas de organismos internacionales. También, buscar medidas para el caso de infracción o uso indebido de estos contenidos en internet.

De acuerdo a lo anterior, a continuación se hace referencia a algunas disposiciones acordadas entre Chile y Estados Unidos en el TLC.

### **Disposiciones acordadas en el TLC Chile-Estados Unidos sobre Acceso a Contenidos en Internet**

#### **Cuadro N°4**

<b>Materias dispuestas en acceso a contenidos en internet</b>
1.- Responsabilidad de los prestadores de servicios a través de internet: existe una regulación en caso que los usuarios (terceros) puedan infringir los derechos de autor
2.- Judicialización del proceso de notificación para sacar el contenido (establecido en el TLC, pero no está implementado, con TPP se implementará)
3.- Multas por infracción del contenido (aumentaron hasta 20 veces)
4.- <b>Duración de derechos de autor y conexos:</b> vida del autor más 70 años. En caso de personas jurídicas, 70 años desde la publicación o creación de la obra.
5.- Derecho de autorizar la puesta a disposición del público del original –por medios alámbricos o inalámbricos- y de las copias de sus obras mediante la venta y otra transferencia de propiedad.

6.- Autores, artistas, intérpretes y productores de fonogramas tienen el derecho a autorizar la puesta a disposición del público del original o copias de sus obras, interpretaciones o ejecuciones y de sus fonogramas mediante la venta y otro medio de transferencia de propiedad. Se requiere autorización del autor para la comercialización y copias de los derechos del contenido para que sea traspasado a un tercero.

7.- Medidas tecnológicas efectivas: protección legal adecuada contra actos de elusión y prohibición al uso de instrumentos destinados a la elusión. Responsabilidades civiles y criminales, estas últimas en caso de actos dolosos con propósito comercial.

8.- Elusión de medidas tecnológicas efectivas: excepciones (mencionadas anteriormente)

9.- Elusión de medidas tecnológicas efectivas: excepciones. Se reconocen excepciones limitadas en caso de ingeniería inversa, acceso por parte de bibliotecas, archivos, protección de menores.

10.- Elusión de medidas tecnológicas efectivas: excepciones. Cuando se reconozca en un procedimiento legislativo o administrativo, que se produce un impacto adverso, real o probable, sobre usos infractores de una determinada clase de obras o sobre excepción o limitaciones al derecho de autor o derechos conexos respecto de una clase de usuarios, a condición de que cualquier limitación o excepción tenga efecto durante un periodo no superior a tres años contados a partir de la fecha de la conclusión de tal procedimiento.

11.- Penas de hasta 10 años para quienes importen, fabriquen o adquieran para su distribución de ejemplares de obras reproducidas sin autorización

13.- Neutralidad de la Red: regla de no discriminación e intervención de los contenidos. Esta se encuentra en la ley N° 20.453, quiere decir los que provean servicios de internet arbitrariamente no pueden discriminar, interferir, bloquear, entorpecer entre otros, el derecho a sus usuarios de internet de utilizar, enviar o recibir cualquier contenido así como cualquier uso legal a través de internet. En otras palabras, que no se distinga arbitrariamente contenidos, aplicaciones o servicios, basados en la fuente de origen o propiedad de estos

**Fuente:** autora en base de: (De la Barra & Amenabar, Cámara Chileno Norteamericana de Comercio, 2010) Y (Roffe & Genovesi, Banco Interamericano de Desarrollo, 2011) y (Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, 2010)

## **2.6) Posición del Estado de Chile en el Capítulo de Propiedad Intelectual en el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP)**

A continuación, se procederá con el análisis de la posición sostenida por Chile en el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), de acuerdo a las entrevistas realizadas a los representantes, expertos y académicos de la materia que participaron en el proceso de la negociación.

El análisis se divide en las siguientes temáticas: Primero se desarrollará la posición de Chile de manera global en el capítulo de propiedad intelectual; segundo, se analizará desde la perspectiva de los grupos de interés; tercero, se observará la posición sostenida en patentes farmacéuticas y protección de datos de prueba; cuarto, se procederá a explicar lo formulado en materia de acceso a contenidos en internet y finalmente, se planteará la postura final sostenida por los negociadores chilenos.

### **2.6.1) Posición global del Estado de Chile en el capítulo de propiedad intelectual**

De acuerdo a las entrevistas y conversaciones realizadas con negociadores, expertos y participantes del proceso del TPP, la posición de Chile en propiedad intelectual en general estuvo enmarcada por el Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos en 2003. Se adoptó una posición más bien defensiva, de mantener lo que ya se tenía estipulado en la legislación vigente. En este sentido, se tenían objetivos claros, ya que al interior de este capítulo existía conciencia de que habían temáticas sensibles para Chile, y por ende el propósito fue no ir más allá de lo que ya se encontraba en el marco jurídico nacional. Por otra parte, se sabía que Estados Unidos, le otorgaría una mayor importancia a este capítulo en comparación con otros, adoptando propuesta ofensiva, mediante la cual ese país tuvo como objetivo exportar su marco jurídico a los demás miembros de TPP.

La estrategia elaborada por el Estado de Chile fue el resultado del trabajo conjunto entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, la DIBAM, el INAPI y otros expertos en estas materias. Además, se tuvo como objetivo transparentar este proceso a través del “cuarto adjunto” donde se fueron recogiendo las

diferentes posturas de los grupos de interés, como agrupaciones de laboratorios (industria) y diversas organizaciones no gubernamentales (ONG).

En los primeros 3 años y medio de las negociaciones del capítulo sobre propiedad intelectual, la posición de Chile fue no incorporar o reabrir nuevas temáticas que ya se encontraban acordadas en el TLC con Estados Unidos. Durante el siguiente año y medio, estas propuestas en referencia a patentes farmacéuticas, protección de datos de prueba y acceso a contenidos en Internet siguieron su curso, pero se fueron ajustando y adaptando hacia el término de este proceso.

Durante el desarrollo de la negociación, hubo mucha discusión sobre materias sensibles como patentes farmacéuticas, protección de datos de prueba y acceso a contenidos en Internet. Existían dos posturas principales, por una parte la que se encontraba establecida por el Estado de Chile y por otro lado, la posición acordada por los distintos grupos de interés.

Debe considerarse que existían puntos pendientes en el TLC con Estados Unidos, que no habían sido implementados por parte de Chile, y que a raíz de las negociaciones de TPP se volvieron a tener en cuenta. Además, se incorporaron nuevos puntos. En particular, el Ministerio de Salud tuvo una gran preocupación sobre estas temáticas, en torno a las cuales se definieron “líneas rojas” de trabajo<sup>2</sup>. Estas materias sensibles, estuvieron sobre la mesa durante todo el proceso y se fueron adaptando hacia el término de la negociación.

También hay que destacar que las rondas que se desarrollaron para algunos grupos de interés eran instancias para negociar y para otros eran sólo instancias informativas, porque de acuerdo a lo conversando con los negociadores chilenos, hubo grupos de interés que lograron ser más activos que otros.

Como ya se indicó la postura adquirida por Chile en propiedad intelectual, estuvo basada en los compromisos establecidos en el TLC con Estados Unidos. Durante las negociaciones se incorporaron nuevos puntos. Además, la posición nacional se fue moldeando con las diferentes posturas que se fueron dialogando con los grupos de interés.

---

<sup>2</sup> De acuerdo a los negociadores entrevistados, las líneas rojas de trabajo eran materias en el cual existían puntos sensibles para Chile.

## **2.6.2) Perspectiva de la posición del Estado de Chile en referencia a los Grupos de Interés en el Capítulo de Propiedad Intelectual**

La participación de los grupos de interés en el capítulo de propiedad intelectual en relación a los temas de patentes farmacéuticas y protección de datos de prueba (información no divulgada), se dio desde una perspectiva de la información, era una instancia donde se informaba sobre las temáticas que se estaban negociando y qué era lo que se estaba haciendo. En Chile, se tuvo como objetivo invitar a varias asociaciones gremiales del ámbito de los laboratorios genéricos como innovadores, también representantes de organismos no gubernamentales de varias áreas, como la medicina, químicos farmacéuticos y abogados del área, y también se llamó a expertos y representantes de la sociedad civil.

En este sentido, las instancias que brindó el Estado de Chile para negociar, informar y participar se dieron desde la perspectiva del “cuarto adjunto”, modalidad que se desarrolló en Chile y en el exterior durante los más de 5 años que duró el proceso. Al respecto, uno de los negociadores chilenos señala lo siguiente: *“Chile busco transparentar las negociaciones del proceso interno a través de la creación del cuarto adjunto. En dicha instancia se invitó a participar a todo aquel que tuviera interés en la negociación logrando una concurrencia de más de 200 empresas, gremios y organizaciones no gubernamentales de diferentes grupos de interés de la sociedad civil”*. Estas reuniones no eran masivas y hay que considerar que existían importantes asimetrías entre los grupos de interés. Por una parte, había algunos que entendían las temáticas y que siguieron el proceso en su totalidad. Por otro lado, otros grupos no entendían las materias que se estaban tratando, por lo que utilizaron estas instancias principalmente para informarse.

Durante el desarrollo de la negociación, existieron grupos que fueron más participativos que otros y que lograron transmitir sus inquietudes a los negociadores chilenos. Además, buscaron informar a la sociedad civil de los temas que se estaban tratando e instalar el TPP en la agenda política chilena.

De acuerdo a las conversaciones sostenidas con los negociadores chilenos, los grupos que más participaron y lograron poner sobre la mesa sus inquietudes ligados a la industria farmacéutica fueron ASILFA (Asociación Industrial de Laboratorios Farmacéuticos), CIF

(Cámara de la Innovación Farmacéutica de Chile) y hacia el término de la negociación PROLMED (Productores Locales de Medicamentos). Desde el ámbito del acceso a contenidos en Internet, el grupo más activo desde el principio al fin de la negociación fue Derechos Digitales, organización que logro participar y realizar diversas actividades para informar y sensibilizar a la sociedad civil.

Sobre la participación de estos grupos, un experto comentó: *“Las reuniones con los stakeholders no eran masivas, salvo pequeños sectores tenían conocimiento y otros grupos no tenían mucha idea de lo que se estaba hablando, donde no había una gran participación. Hubo participación, pero desde el punto de vista de la información, que se dio desde el negociador hacia el grupo de interés. Asimismo, hubo muy poco feedback, con la excepción de Derechos Digitales y ASILFA. Mientras unos fueron plenamente pujantes, otros fueron más bien receptores de la información.”*

Incluso los grupos de interés que se encontraban informados y tuvieron interés en la posición chilena fue poco lo que pudieron influir dentro de la estrategia nacional, ya que existía una postura con objetivos claros. Cabe mencionar además que los grupos de interés en ciertos temas tenían diferencias entre sí, donde los negociadores de Chile eran espectadores frente a estos desacuerdos.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, uno de los negociadores señaló: *“Si uno eso lo vincula con qué grado de influencia tuvieron los grupos de interés, en esta materia en particular fue poco, porque era una posición de Estado, no iba a permear en esta postura, porque esta postura tenía objetivos de políticas públicas muy centrales para Chile, por ejemplo acceso a medicamentos, no afectar eso. Si uno analiza las reuniones de cuarto adjunto de propiedad intelectual, había representantes de medicamentos genéricos e innovadores, y ahí nosotros éramos espectadores de esta postura, teniendo en claro cuál era nuestra posición. En esa materia el grado de influencia fue bastante menor, si uno mira la postura estuvimos centrados en un espacio específico”.*

Dentro de esta postura, existían lineamientos que eran muy importantes para Chile, específicamente en salud pública. Se recogieron las posturas de los grupos de interés y lo que pudieron modificar e influir en estas temáticas sensibles fue bastante menor, ya que existía un mandato de negociación que debía ser cumplido hasta el término del proceso. Los puntos

de la posición nacional en este capítulo no se iban a cambiar, por lo que los grupos de interés intentaron buscar espacios dentro de la propuesta establecida por Chile, pero no lograron influir lo suficiente, para llegar a cambiar ciertos aspectos que se encontraban negociando y que ya se encontraban en el marco jurídico.

### **2.6.3) Posición de Chile en patentes farmacéuticas y protección de datos de prueba**

Con respecto a patentes farmacéuticas y protección de datos de prueba en el TPP, tuvo una posición defensiva. Se tenía claridad en que estas temáticas eran sensibles para el país, ya que cualquier modificación en el ordenamiento jurídico que se realizara iba a producir efectos en la salud pública y sobre todo en temas puntuales como el acceso a medicamentos y el sistema de cobertura universal a medicamentos de alto costo o conocido como ley Ricarte Soto (ley 20.850).

En este aspecto, algunos de los lineamientos de la posición chilena fueron variando hacia el término de la negociación. Hubo mucha discusión en estas temáticas: entre los miembros del TPP había países que se encontraban más desarrollados que otros con respecto a estas materias, por lo que tenían diferencias en las posturas. Los que no poseían protección de estos asuntos en propiedad intelectual eran países del continente asiático como Malasia, Vietnam y Brunei Darussalam, que no habían suscrito previamente acuerdos de libre comercio bilaterales con Estados Unidos. Por otro lado, este país buscaba replicar su modelo de protección en los demás miembros del TPP. En este sentido, Chile ya había realizado cambios en su legislación interna en referencia a la propiedad intelectual, por lo que si había normativa y resguardo en estas materias. La posición chilena se encontraba sostenida por los compromisos adquiridos en los tratados internacionales de la OMPI y la OMC (ADPIC) y en lo establecido por el TLC con Estados Unidos.

Dicho lo anterior, es necesario precisar varios puntos:

- 1.- Las responsabilidades que Chile ya había asumido en el TLC bilateral con Estados Unidos no habían sido del todo implementadas, por lo cual volvieron a aparecer en la negociación del TPP. Paralelamente, existía una gran preocupación por parte del Ministerio de Salud en

materias que se consideraban sensibles para la salud pública, por lo que se levantaron líneas rojas de trabajo. Asimismo, dentro de estos temas sensibles existían puntos que habían quedado pendientes en la implementación del acuerdo.

2.- Además, se incluyeron nuevos puntos en los temas.

Mencionado lo anterior, dentro de las materias sensibles establecidas en la posición chilena eran las siguientes materias:

- Patentamiento de derivados de las plantas
- Medicamentos biológicos
- Protección de datos de prueba (información no divulgada)
- Patent Linkage

Dentro de esta postura, se estuvieron trabajando de manera conjunta estos puntos que eran sensibles, donde hubo una gran discusión, hacía cuales quedarían finalmente en el capítulo de propiedad intelectual.

A partir de lo mencionado, uno de los negociadores expuso lo siguiente: *“la posición que tomamos desde un comienzo en el TPP, fue una posición defensiva, se levantaron líneas rojas y se decidió trabajar por sensibilizar a las autoridades para no ir más allá de lo que se tenía acordado en el TLC con Estados Unidos, en patentes farmacéuticas y protección de datos de prueba del capítulo de propiedad intelectual. En este aspecto, hubo un trabajo conjunto entre DIRECON, INAPI y el Ministerio de Salud. Dentro de los temas sensibles para Salud, estaban linkage, segundos usos, medicamentos biológicos, protección de datos y patentamiento de plantas”*.

Finalmente, se puede observar que existe una gran flexibilidad y ambigüedad en algunos casos, al momento de realizar una lectura con mayor profundidad. En este sentido, algunos de los resultados reflejados en el capítulo de propiedad intelectual son los siguientes:

- Primero, con respecto a las patentes, se mantuvieron los 20 años (desde la fecha de la solicitud de la patente), los requisitos establecidos para poder solicitar una patente y los términos que ya se encontraban en el acuerdo bilateral (observar cuadro N°2). Pero se tendrá que implementar el patentamiento de los derivados de las plantas, tema pendiente en el TLC bilateral.

- Segundo, la información no divulgada, también hubo mucha discusión, debido a los años de protección de datos de prueba con respecto a los medicamentos biológicos. En el caso de Chile, ya existía en su ley una protección de medicamentos basados en principios químicos por 5 años y se interpreta que dicha protección incluye también a los medicamentos biológicos. Es necesario puntualizar que se tenía conciencia que era una materia sensible para Chile, por lo que no se iba a ceder en este ámbito.

Dicho lo anterior, uno de los negociadores menciona lo siguiente: *“El periodo de protección de datos de prueba, entiendo que quedó igual para los productos de principios químicos y biológicos, periodo de 5 años. El de biológicos no había protección (era 0 años), algunos decían que se asimilaba a lo de los productos químicos, pero finalmente la decisión que se hizo fue dejarlos igual que los medicamentos de principios químicos.”*

Como se mencionó anteriormente, había países que no poseían protección en este aspecto. Por otro lado, Estados Unidos, impulsaba otorgar 12 años de protección a los datos de prueba de los medicamentos para principios activos químicos y biológicos. Lo que resultó finalmente fue dejar una protección de 8 años, para ambos tipos de medicamentos. En el caso de Chile la protección es de 5 años y en este aspecto no se iba a ceder en relación a esta postura.

Por otra parte, se planteó que cuando se liberalizaran estos datos de prueba los países necesitarían tiempo para que estos datos pasaran a ser de uso público, por lo que estos trámites administrativos internos harían demorar el proceso, generando así mayor tiempo.

Se puede observar que existen ambigüedades y flexibilidades en cómo quedó redactada la norma, lo cual es necesario precisar el Artículo 18.51 que se refiere a la protección de los medicamentos de principios biológicos:

1. *Con respecto a la protección de nuevos biológicos, una Parte deberá optar entre:*
  - (a) *Con respecto a la primera autorización de comercialización en una Parte de un nuevo producto farmacéutico que es o contiene un biológico, disponer protección comercial efectiva mediante del Artículo 18.50.3 (Protección de datos de prueba u Otros Datos No Divulgados) y el Artículo 18.50.3, mutatis mutandis, por un periodo de al menos ocho años desde la fecha de la primera autorización de comercialización de ese proceso en esa parte; o, alternativamente,*

*(b) con respecto a la primera autorización de comercialización en una Parte de un nuevo producto farmacéutico que es o contiene un biológico, disponer protección comercial efectiva:*

- (i) Mediante la implementación del Artículo 18.50.1 (Protección de Datos de Prueba u Otros Datos No Divulgada) y del Artículo 18.50.3, mutatis mutandis, por un periodo de al menos cinco años desde la fecha de la primera autorización de ese producto en esa Parte,*
- (ii) Mediante otras medidas, y*
- (iii) Reconociendo que las condiciones comerciales también contribuyen a la efectiva protección comercial*

*que brinde un resultado comparable en el mercado.*

*(Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), 2016)*

El artículo señala que no son 5 años, son 5 años más medidas adicionales de protección, el cual estas medidas podrían llegar hasta 8 años, debido a los trámites administrativos internos. O son 8 años de protección a medicamentos de principios biológicos de acuerdo a los compromisos adoptados por Estados Unidos. El espíritu en cómo queda finalmente redactada la norma es ir más allá de los 5 años.

Por otra parte, la posición adoptada por los negociadores chilenos es que Chile mantiene la protección de 5 años tanto para medicamentos de principios químicos como también para medicamentos de principios biológicos y que no se realizarán cambios al ordenamiento jurídico nacional (Rebolledo, 2016) .

Dadas las responsabilidades retomadas por Chile en esta área, es importante recoger referencias de la posición chilena: *“En protección de datos (información no divulgada), hubo una gran discusión, vinculada a los medicamentos biológicos, la postura inicial de protección de Estados Unidos fue de 12 años, en cambio nosotros no podíamos ir más allá del régimen de 5 años que estaba establecido en Chile, que opera tanto para medicamentos de síntesis química y biológicos. Al final del día, quedó establecido un régimen de 5 años y no vamos a tener que hacer ningún cambio en nuestra legislación interna. Quedaron*

*establecidos dos estándares, uno de 5 años y otro de 8 años, para los países que quisieran establecer otro de 8 años”.*

Con respecto a este punto, se abre el debate, sobre las interpretaciones que se le pueden realizar al texto de propiedad intelectual, por las flexibilidades que este tiene y en definitiva, de qué forma quedará redactada la norma en Chile a raíz de lo mencionado. En este aspecto, existe un espacio de acción en relación a los plazos y cómo se desarrollarán en la práctica. Sin duda existen diferentes interpretaciones y lecturas a este artículo.

Por otra parte, Estados Unidos interpreta que son 8 años de protección de datos para medicamentos de principios químicos y biológicos. Por lo tanto, habrá que analizar en un futuro y ver el desarrollo de los procedimientos en Chile cuando se llegue al quinto año, y observar los casos cuando se liberen los datos de protección para este tipo de medicamentos. En otras palabras, hasta qué límite de años se va a implementar la protección de datos de prueba por parte de los miembros de TPP. Se interpreta que los límites establecidos en el acuerdo quedaron bastantes flexibles, por cómo quedó escrita esta regulación, pudiendo llegar hasta los 8 años de protección.

Asimismo, hay que considerar que lo anterior hace referencia a la protección de los datos de prueba, pero eso no significa que se suspenda o “caiga” la patente. Por tanto, la patente sigue de manera paralela, pero sí parte significativa de los datos de prueba o “parte de la fórmula” que se utilizó para la creación de este medicamento se liberalizan para que estos pasen a ser de uso público.

Con respecto a requisitos para la solicitud y comercialización de los datos de prueba, se mantienen los estándares establecidos en el TLC bilateral (Observar cuadro N°3).

- Tercero, con respecto a linkage, se deroga la norma que se encontraba establecida en el TLC con Estados Unidos. Como ya se señaló, este concepto se refiere a la relación que se da entre la autoridad sanitaria y la autoridad de propiedad intelectual (la que otorga las patentes a los nuevos medicamentos). En este sentido, Chile buscaba mantener esta posición, pero lo que finalmente se hizo fue establecer un “soft linkage”, en donde regirá una disposición que establece que sólo por resolución de un juez (resolución judicial) la autoridad sanitaria deberá abstenerse de otorgar

permiso sanitario a productos farmacéuticos genéricos durante el periodo de protección de la patente (hasta que esta expire). (DIRECON, 2016)

Se puede decir que la postura de Chile en estos temas fue defensiva, en dónde se buscaron mantener los lineamientos que se encontraban en el TLC bilateral. Por otra parte, si se realizaron ajustes con respecto a algunos puntos específicos en patentes farmacéuticos y protección de datos de prueba. Se observa que ciertos puntos que se encontraban en el TLC no habían sido implementados, por lo que en TPP se implementarán y además se incluyeron nuevos puntos, con la excepción de linkage, ya que el estándar establecido en el TLC bilateral en la práctica fue rebajado en el TPP y refleja mejor el interés de Chile que la redacción del TLC bilateral.

#### **2.6.4) Posición de Chile en Acceso a Contenidos en Internet**

La posición chilena se mantuvo con una posición defensiva desde el inicio de las negociaciones, pero al igual que en otras áreas, aun existían puntos que no habían sido implementados desde el TLC con Estados Unidos y desde este punto vista se buscó mantener esas flexibilidades que se tenían en el acuerdo. Más que plantear nuevas posiciones, se tuvo como propósito defender lo que ya estaba en el ordenamiento jurídico del país.

Dentro de estas temáticas establecidas en el TLC bilateral en 2003, las más importantes fueron: establecer medidas efectivas para garantizar un adecuado nivel de observancia de los derechos de autor y conexos, segundo, regular la responsabilidad de los prestadores de servicios de internet por las infracciones que comentan los usuarios de estos servicios a través de sus redes y tercero, establecer un adecuado marco de excepciones y limitaciones a estos derechos (Alvarez, 2011).

Con respecto a los derechos de autor y conexos en el TPP se mantienen los mismos estándares del TLC bilateral con respecto a derecho de protección, plazos de protección, comunicación al público, ausencia de jerarquía, reproducción, distribución de obras de artistas y autores (Observar cuadro N°4).

Dos puntos centrales que tuvieron mayor discusión en TPP, de acuerdo a lo conversado con los negociadores chileno fueron los siguientes:

- Responsabilidad de los prestadores de servicios de internet y
- Sancionar la elusión sobre medidas tecnológicas de protección o TPM (candados digitales tecnológicos de protección)

Primero, con respecto a la responsabilidad de los prestadores de servicios de Internet, se discutió quién ejercía la labor de exigir la bajada del contenido en caso que existiera infracción. Para el caso de Chile, la única institución que realiza esta labor son los tribunales de justicia, por lo que se acordó que el tribunal, a partir de lo denunciado por el titular, emitiera la orden al proveedor de servicios de Internet y se procediera a la bajada del contenido en caso de infracción. Este punto estaba contenido en el TLC bilateral pero no había sido implementado, por lo que ahora con el TPP deberá implementarse. Dado lo anterior, se puede decir que probablemente a futuro existirá mayor vigilancia, de los contenidos que circulan en Internet, y serán los tribunales de justicia los encargados de velar porque estos contenidos no infrinjan los derechos de autor.

En el caso de las TPM (medidas tecnológicas de protección), éstas se utilizan para la protección de diversos tipos de contenidos de propiedad intelectual que circulan en internet, como por ejemplo el acceso a obras, películas, canciones y otros contenidos de derechos de autor. Lo que buscan estas medidas es poner una capa de protección tecnológica adicional a la protección legal de estos contenidos. Esto se puede desarrollar a nivel de páginas web donde se encuentran los contenidos y también, por ejemplo, los contenidos que existen en los DVD, lo cual el objetivo es proteger estos espacios donde están los contenidos. Este punto no estaba incluido en el TLC, por lo que deberá incorporarse al marco jurídico nacional.

En este ámbito, lo que hace la norma es imponer sanciones para personas que busquen la elusión de estos candados tecnológicos de protección, como además de sus contenidos. De acuerdo a la interpretación del Estado de Chile en este punto, las normas adoptadas son flexibles, por lo que se adaptaran a la norma existente.

Tercero, un punto adicional a los mencionados fue la inclusión en el TPP el Tratado de Marrakech del año 2013, es un tratado para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas o con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a textos completos (OMPI, 2013)

Esto finalmente quedó, en materia de excepciones y limitaciones a los derechos de autor. En este sentido, se refiere a que los miembros reconocen mayores facilidades a formatos más accesibles de estas obras y textos. Este punto no estaba en el TLC bilateral, por lo que deberá incorporarse al marco normativo chileno.

Además, estas normas tienen el propósito de que los contenidos sean resguardados. En este aspecto, se menciona por parte de los negociadores chilenos: *“uno de los temas centrales para Estados Unidos fue plantear este punto, ya que el argumento era que no pueden haber sitios donde fluye libremente el contenido como la música, las películas, las imágenes y las canciones y que nadie pague por tener esos contenidos donde se apropian de estas creaciones sin pagar. Al final del día se acordó que los países deben adoptar medidas, y la discusión fue si esas medidas se tomaban de manera automática o no, como es el sistema que tiene Estados Unidos que es más rápido y fácil, en el cual la bajada del contenido es de manera automática en caso de infracción, de lo contrario en Chile, este procedimiento lo determina un juez por medio de los tribunales de justicia”*.

En esta área la posición chilena buscó mantener los puntos que se encontraban en su ordenamiento jurídico, donde sí se tendrán que implementar puntos pendientes en el TLC bilateral y además se incluyeron nuevos puntos. El propósito de estas normativas es mayor protección y vigilancia de los contenidos que circulan y descargan en internet, pero por otra parte, establecer sistemas estandarizados de normativas con respecto a la protección de contenidos.

**2.6.5) Disposiciones Finales Acordadas por la Posición de Chile en TPP en Propiedad Intelectual: Patentes Farmacéuticas, Protección de Datos de Prueba y Acceso a Contenidos en Internet**

**Cuadro Resumen N°5**

<b>Materias de Chile en TPP</b>	<b>Implementación de materias pendientes (TLC bilateral) y nuevos compromisos (TPP)</b>
<b>Patentes Farmacéuticas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se mantuvo el plazo de protección de 20 años. Se acordó la incorporación del patentamiento de los derivados de las plantas (Se tendrá que implementar este punto que quedo pendiente en el acuerdo bilateral)</li> <li>2. Patent Linkage: Se estableció un “Soft Linkage”</li> </ol>
<b>Protección de datos de Prueba</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se incorporan protección de datos de prueba para medicamentos de principios biológicos.</li> <li>2. Se modificó el artículo con referencia a los medicamentos de principios biológicos. En Chile existe protección por 5 años. Ahora en el TPP el artículo señala que no son 5 años, son 5 años más medidas adicionales de protección, el cual estas medidas podrían llegar hasta 8 años, debido a los trámites administrativos internos. O son 8 años de protección a medicamentos de principios biológicos de acuerdo a los compromisos adoptados por Estados Unidos. (Nuevo punto en TPP)</li> </ol>
<b>Acceso a contenidos en internet</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Responsabilidad de los prestadores de servicios a través de internet: Establecer medidas efectivas para garantizar un adecuado nivel de observancia de los derechos de autor y conexos. Judicialización del proceso de notificación, a través de los tribunales de justicia para sacar el contenido en caso de infracción y se notifique a los proveedores de internet para que bajen el contenido (establecido en el TLC, pero no está implementado, con TPP se implementará)</li> </ol>

2. Medidas tecnológicas de protección (TPM o candados digitales de protección) contenidos en internet y DVD por ejemplo. Esta norma busca sancionar el hecho que una persona eluda estas medidas tecnológicas de protección o candados digitales. (Nuevo punto en TPP)
3. Inclusión en los derechos de autor para personas discapacitadas visuales o que tengan dificultades para que puedan acceder a estos textos y obras publicadas. Los miembros brindan facilidades para que personas discapacitadas visuales tengan acceso a estas obras y contenidos de Internet. (Nuevo punto en TPP)

Fuente: elaboración propia a partir de entrevistas realizadas a los negociadores chilenos.

### **Capítulo III: La Negociación del Capítulo de Propiedad Intelectual del TPP desde la Perspectiva de la Posición de los Grupos de Interés de Chile**

El presente capítulo tiene por objetivo realizar un análisis sobre cuáles fueron los grupos de interés que estuvieron participando del proceso de negociación del capítulo de propiedad intelectual del TPP en los temas de patentes farmacéuticas, protección de datos de prueba y acceso a contenidos en Internet. Segundo, se enfatizará en la posición y el protagonismo que tuvieron desde el inicio al término del proceso y tercero, observar en términos generales algunos alcances realizados por los grupos de interés en la negociación del capítulo de propiedad intelectual.

#### **3.1) Participación de los grupos de interés en las negociaciones del capítulo de propiedad intelectual**

Desde el inicio de las negociaciones del TPP en 2010 hasta el término de este proceso a fines de 2015, diversos grupos de interés participaron en el capítulo de propiedad intelectual. De acuerdo a la información recogida en DIRECON y con otros expertos, los grupos que tuvieron participación y que se logró ser entrevistado para esta investigación fueron los siguientes:

- Asociación Industrial de Laboratorios Farmacéuticos (ASILFA)
- Cámara de la Innovación Farmacéutica de Chile (CIF)
- Productores Locales de Medicamentos (PROLMED)
- ONG Políticas Farmacéuticas
- ONG Médicos Sin Marca
- ONG Creando Salud
- ONG Equidad
- ONG Observatorio Ciudadano (Plataforma Chile Mejor Sin TPP)
- ONG Derechos Digitales

Entre estos grupos, hubo algunos que fueron bastante activos y que participaron desde el principio hasta el final del proceso. La plataforma utilizada para poder intervenir en las mesas negociadoras fue por medio del “cuarto adjunto”, instancia utilizada para negociar, informar y preguntar sobre los avances de las negociaciones. Además, se realizaron rondas no solo en Chile, sino que otros países participantes en el TPP, donde se invitó a participar a los diversos grupos de interés.

Hay que destacar que el manejo de las materias era clave para buscar incidir en las negociaciones debido a la complejidad técnica propia de los temas en discusión. Es necesario enfatizar en este punto, porque hubo grupos que poseían el interés y dominio sobre estos temas, y que por ende pudieron exponer y discutir sus posiciones de manera clara con los negociadores chilenos. Por el contrario, existieron grupos que solo utilizaron esta plataforma para informarse y no generar mayores propuestas en referencia a estas materias. Otro factor, determinó que estos grupos de interés chilenos tuvieran una mayor participación en el capítulo de propiedad intelectual fue que solo algunos grupos tenían recursos para participar de estas negociaciones en el exterior y así lograr una mayor interacción con otros grupos de interés de los otros países miembros.

De acuerdo a las entrevistas y conversaciones realizadas estos grupos de interés, existieron varias críticas hacia el mecanismo que estableció el Estado de Chile para desarrollar las negociaciones, teniendo en cuenta la importancia que implicaba participar en un acuerdo de nueva generación como es el TPP. Asimismo, se destaca el cuestionamiento por diversos grupos de interés (ONG'S de la sociedad civil) en relación a la plataforma que se implementó para poder plantear propuestas y buscar influir al interior de la posición chilena. Varios de ellos, mencionaron que se sintieron disconformes con el proceso porque no hubo una discusión suficientemente amplia y de transparencia con la sociedad civil en relación a los temas sensibles que se estaban tratando, y también debido al poco acceso a los textos en propiedad intelectual durante el desarrollo de las negociaciones.

Dado este escenario, paralelamente, los diversos grupos comenzaron a interactuar con otros grupos del exterior, para poder observar en qué iban estas negociaciones. En el contexto del gran interés en conocer los textos de negociación que existía por algunos grupos de la

sociedad civil en todo el mundo, ocurren en 2015 las mayores filtraciones con respecto al capítulo de propiedad intelectual, publicado por el sitio web Wikileaks.

Por otra parte, entre los grupos mencionados, hubo algunos que participaron desde el principio hasta el término de las negociaciones. Entre ellos se encuentran: ASILFA, CIF, ONG Derechos Digitales y ONG Políticas Farmacéuticas. Por otra parte, los que participaron desde la mitad y casi hasta el fin de este proceso fueron: PROLMED, ONG Médicos Sin Marca, ONG Creando Salud, ONG Equidad y ONG Observatorio Ciudadano (Plataforma Chile Mejor Sin TPP). Todos estos grupos participaron en los temas de patentes farmacéuticas y protección de datos de prueba, con la excepción de la ONG Derechos Digitales, que fue el único grupo de interés que estuvo en la discusión en temas de acceso a contenidos en Internet.

### **3.2) Posición de grupos de interés en patentes farmacéuticas y protección de datos de prueba (información no divulgada)**

De acuerdo a lo conversado y recogido en las entrevistas, los grupos de interés que tuvieron una posición clara frente a los temas de patentes farmacéuticas y protección de datos de prueba desde el principio fueron los grupos que asociaban a los laboratorios. En otras palabras, los productores de medicamentos (industria), como ASILFA, CIF y PROLMED que participaron hacia el último año de negociaciones. Si bien, la propuesta del gobierno fue defensiva en estos temas, en el sentido de no incluir nuevos compromisos adicionales a los que ya se encontraban en el marco jurídico chileno y en el TLC bilateral con Estados Unidos, de los tres grupos mencionados, solo dos se encontraron conformes con dicha posición. Por una parte, ASILFA y PROLMED se mantuvieron cercanos a la posición que mantenía Chile en estas temáticas. Por otra parte, CIF buscaba mayores avances en relación a los mecanismos de protección en los temas de propiedad intelectual.

En este aspecto, los puntos que no se habían implementado en el TLC bilateral y además de la incorporación de puntos nuevos fueron:

- Patentamiento de derivados de las plantas
- Medicamentos biológicos

- Protección de datos de prueba (información no divulgada)
- Patent Linkage

En relación con estos temas, ASILFA y PROLMED fueron bien activos al interior del proceso de las negociaciones. Además, participaron en rondas en el exterior y tuvieron una disposición a interactuar con otros grupos de interés de Estados Unidos y de otros países miembros de TPP. En definitiva, tuvieron como objetivo articular las diversas posiciones con los demás grupos en términos generales. En este aspecto, ellos se encontraban cercanos a la postura del gobierno de Chile de defender lo que ya se tenía estipulado en la legislación vigente.

Dado lo anterior, ASILFA, no quedó conforme con la postura establecida por la posición chilena, debido a cómo quedó el acuerdo. En definitiva, plantean que sin los debidos balances el resultado alcanzado en el TPP, va a afectar el acceso a medicamentos y sus precios en Chile. En este sentido, propusieron tener una discusión más abierta y transparente (ASILFA, Sin año)

PROLMED, si bien su participación fue hacia el término de las negociaciones, su postura se acercaba a la que estableció Chile finalmente, de no ir más allá del TLC con Estados Unidos. Consideran que el balance fue razonable y que permite un diálogo entre los países miembros de TPP.

Por otra parte, CIF tenían como objetivo fortalecer los mecanismos de protección en propiedad intelectual, específicamente aumentar la protección de datos de prueba hasta 12 años, como lo proponía Estados Unidos en un inicio (Cámara de la Innovación Farmacéutica, 2014). Aun así, CIF tuvo un rol muy activo y participativo dentro de las negociaciones de TPP, donde si existió voluntad por plantear sus inquietudes hacia el gobierno y los grupos de interés en el exterior.

Es necesario enfatizar, que estos tres grupos fueron bastante reiterativos con respecto a cómo iban a quedar las materias estipuladas en los textos, porque una cosa es lo que dice el texto en general y lo otro es cómo se desarrollará la implementación de estas materias en el futuro. Dado este escenario, existió bastante discusión en estos contenidos por parte de ASILFA,

CIF y PROLMED con los negociadores chilenos. Estas tres asociaciones lograron plasmar sus posiciones por medio del cuarto adjunto.

En definitiva, se tendrá que observar y ver en el momento de la implementación en Chile cómo quedará estipulada la norma, para analizar si existen cambios o no de acuerdo a lo que plantea el acuerdo.

Con respecto a los grupos de interés de la sociedad civil como la ONG Políticas Farmacéuticas, ésta tuvo una gran participación en el proceso de las negociaciones y en los temas más discutidos como protección de datos de prueba. Más aun, participaron con otras ONG de Estados Unidos y de América Latina, intercambiando ideas cooperando con respecto al capítulo de propiedad intelectual del TPP. En este sentido, tuvieron una postura más bien simpatizante con el Estado de Chile, hacia el término de las negociaciones.

La ONG Políticas Farmacéuticas buscó, dejar en claro que la posición de Chile no debía ser solventar a la industria de Estados Unidos a costa de la salud y altos precios de los medicamentos en Chile, pero por otro lado planteó que tampoco se debe dejar de lado los estándares internacionales que buscan establecer normas comunes hacia los países. Su postura en estos temas también fue defender lo que ya existía en el TLC con Estados Unidos. Además, señalaron que aumentar los estándares de protección no iba a ser posible, debido a las otras realidades que presentaban países asiáticos por ejemplo y que no tenían los mismos presupuestos en salud con respecto a algunos países desarrollados de TPP. A pesar de ello, plantean que la posición que adquirió Chile en estas materias fue razonable, debido a que por ejemplo, no quedaron establecidos los 12 años que buscaba Estados Unidos en materia de protección de datos de prueba para medicamentos biológicos y dentro de los temas que quedaron finalmente, se lograron transmitir las posturas y no se aumentaron los estándares en propiedad intelectual.

En relación a las entrevistas y conversaciones realizadas a las otras ONG de la sociedad civil, varias de ellas se incorporaron casi en la mitad o término de las rondas de negociaciones, como fueron ONG Médicos Sin Marca, ONG Creando Salud, ONG Equidad y ONG Observatorio Ciudadano (Plataforma Observatorio Chile Mejor Sin TPP).

Con respecto a la ONG Médicos Sin Marca, esta participó hacia el término de la negociación. Como grupo se encontraban muy preocupados debido a la situación que existe en Chile con el tema de acceso a los medicamentos. En esta área manifestaron sus inquietudes y tuvieron como objetivo informar a la sociedad civil, diputados y senadores lo que se estaba negociando en estos temas sensibles. En este sentido, se buscaba mantener lo que ya existía en el TLC con Estados Unidos y no incluir nuevos compromisos. Además, realizó un trabajo conjunto con otros organismos no gubernamentales de Chile para buscar más canales de información y de apoyo en relación a estos temas. Es más, mostraron su disconformidad frente al acuerdo y señalaron que sí va a afectar la salud pública, sobre todo el acceso a los medicamentos, ya que en Chile existen altos precios y no se encuentran al alcance de todos (Almonte & Morales, 2015).

La participación de la ONG Equidad también fue hacia el término de la negociación. Fue un grupo bastante activo dentro del proceso de cierre del acuerdo, logrando informar a la sociedad civil a través de la organización de seminarios, foros y reuniones que realizaron con expertos en estos temas. En este sentido, se encontraron desconformes con la plataforma y mecanismos utilizados por los negociadores chilenos para discutir estos temas, argumentando que faltó una mayor transparencia y discusión de las materias que aborda el acuerdo. Además, no estuvieron conformes con la posición final adquirida por el gobierno de Chile, debido a la incorporación de compromisos que eran sensibles en salud pública y que de acuerdo a su postura debían haber quedado fuera del capítulo de propiedad intelectual. De acuerdo a su posición, existen ambigüedades que quedaron estipuladas en el texto y que afectarán a la salud pública en Chile (Lagomarsino, 2016).

Por otra parte, se encuentra la ONG Observatorio Ciudadano (Plataforma Observatorio Chile Mejor Sin TPP), la cual concentró su participación en el último año de las negociaciones. Sus objetivos fueron por sensibilizar e informar a la sociedad civil sobre las temáticas que se estaban desarrollando. Desde su creación, sus principios fueron buscar más canales de difusión para que se lograra llegar a la sociedad civil y así poder generar una mayor discusión sobre estas materias.

En este sentido, han dejado en claro que la plataforma creada para discutir los temas en el cuarto adjunto, no cumplía con los requisitos de transparencia para poder incidir en las

temáticas que se establecieron en la negociación. En este aspecto, ellos no participaron del cuarto adjunto, debido a que no se tenía acceso directo a los textos. Es por ello, que no aprueban el proceso de cómo se fueron desarrollando las propuestas establecidas por el gobierno de Chile en TPP, ya que eran instancias más bien informativas y no de incidencia propiamente tal. No se encontraron conformes con la postura final adquirida por Chile, en términos generales, sostienen que el TPP no va a contribuir al crecimiento y economía del país (Plataforma Ciudadana Chile Mejor Sin TPP, 2016).

En relación a la ONG Creando Salud, esta tuvo se involucró en las negociaciones hacia el término del proceso. Si bien su participación fue menor, sí participaron en las rondas de cuarto adjunto. Al igual que otras organizaciones mencionadas, buscaron mayor información para poder sensibilizar a la sociedad civil sobre estas temáticas. Su postura fue que no se incluyeran nuevos compromisos adicionales los que ya se encontraban en la legislación vigente, por lo que no quedaron conformes con el resultado final del capítulo de propiedad intelectual.

### **3.3) La posición de los grupos de interés en acceso a contenidos en Internet**

En relación a la posición de los grupos de interés con respecto al capítulo de propiedad intelectual, específicamente con temas relacionados con acceso a contenidos en Internet, sin duda el grupo con mayor participación e influencia fue la ONG Derechos Digitales. Como se mencionó anteriormente, este grupo de interés participó desde el inicio hasta el fin de las negociaciones del TPP. Hay que destacar que esta organización comienza a seguir las negociaciones de Chile desde la suscripción del TLC bilateral con Estados Unidos en 2003, comienzan a manifestar las primeras inquietudes con respecto a las nuevas normas que se incorporaron en temas de Internet.

Dado este escenario, las áreas de interés para Derechos Digitales fueron los derechos de autor, privacidad y libertad de expresión. Es por ello, que la postura que finalmente asumió Chile en el TLC bilateral no los dejó conformes debido a la cantidad de indicaciones que se presentaban con respecto a propiedad intelectual y que en definitiva eran un conjunto de normas que Estados Unidos buscaba exportar a través de este tipo de acuerdos.

En las negociaciones de TPP Derechos Digitales, participó en diferentes plataformas. Cabe destacar que participaron no solo en conjunto con grupos de interés en Chile, sino que también buscaron un mayor grado de participación y de información con grupos afines de otros países miembros. Si bien participaron directamente en las reuniones de cuarto adjunto, se sintieron disconformes con este debido al hermetismo de las negociaciones y además porque no fue una instancia diseñada para poder incidir y ver los textos directamente. Asimismo, han manifestado su descontento en relación a la posición final asumida por Chile en estos temas, donde los sistemas de vigilancia y control se robustecieron a partir de los nuevos compromisos que se incorporaron.

Durante los 5 años del proceso, existió un gran trabajo y participación por parte de Derechos Digitales donde el objetivo estuvo por sensibilizar a la sociedad civil y de informar las materias, en redes sociales, estudios y reuniones con diferentes entidades.

Por otro lado, hubo puntos sensibles de parte de los negociadores chilenos:

1. Responsabilidad de los prestadores de servicios a través de internet: Regulación sobre contenidos que pueden infringir los usuarios (terceros) a derechos de autor y conexos. Judicialización del proceso de notificación, a través de los tribunales de justicia para sacar el contenido en caso de infracción (establecido en el TLC, pero no está implementado, con TPP se implementará).
2. Medidas tecnológicas de protección (TPM o candados digitales de protección) contenidos en internet y DVD por ejemplo.

De acuerdo a los puntos mencionados y recogidos de las entrevistas, la ONG Derechos Digitales no se encuentra conforme, debido a la que los puntos incorporados fortalecen el sistema de propiedad intelectual y van dirigidos hacia uno de los miembros de TPP. Además, se puede utilizar a la propiedad intelectual como excusa para la censura política, con respecto a la responsabilidad de los prestadores de servicios de internet.

Es por esta razón que aclaran en que estas medidas en general, buscan que las personas naturales no puedan utilizar de manera legítima los contenidos que se encuentran en Internet, que ya se encuentran de manera muy limitadas en el capítulo de propiedad intelectual. Además, en relación a las medidas tecnológicas de protección o candados digitales, esta

norma tiene por objetivo elevar los estándares de vigilancia, protección y asimismo, fortalecer aún más el sistema.

En suma, si bien, hubo una gran participación de esta ONG durante todo el proceso, no están conformes con lo que quedó finalmente establecido en la postura de Chile en el capítulo de propiedad intelectual en el TPP.

#### **Capítulo IV: Conclusión**

El presente capítulo tiene por objetivo realizar las conclusiones de la investigación sobre los temas tratados en propiedad intelectual del TPP específicamente patentes farmacéuticas, protección de datos de prueba y acceso a contenidos en Internet, de acuerdo a las posiciones asumidas por los negociadores chilenos y la participación de los grupos de interés. En segundo lugar, se expondrá la respuesta a la pregunta de investigación, asimismo se enfatizará en los grupos de interés. En tercer lugar se harán reflexiones finales globales.

Las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP) desde sus inicios fueron mirado por los Estados miembros con gran expectativa, debido a las nuevas temáticas incluidas a los nuevos desafíos del siglo XXI. En este sentido, el acuerdo estuvo envuelto en varias controversias por el desarrollo secreto y hermético de sus negociaciones. Asimismo, durante los 5 años que duró el proceso, los países miembros y la comunidad internacional estuvieron pendientes por la dirección que iba tomando el acuerdo. De los 30 capítulos negociados, sin duda el de propiedad intelectual tuvo la mayor atención en este proceso y se debe a las materias sensibles específicamente relacionadas con la salud pública y acceso a contenidos en internet.

En este sentido, Chile estuvo presente desde el comienzo de estas negociaciones, el cual la posición establecida desde un principio fue bastante defensiva de no ir más allá de lo que ya se había negociado en el TLC con Estados Unidos. En este sentido se tenía conciencia que las temáticas eran sensibles para el país, por lo que se buscó mantener lo que ya existía en el ordenamiento jurídico. Por ende, en materias específicas como patentes farmacéuticas, protección de datos de prueba y acceso a contenidos en Internet, se buscó no incluir nuevos compromisos. Asimismo, el gobierno de Chile invitó a participar a las diferentes

organizaciones gremiales y de la sociedad civil, de los cuales participaron varios grupos de interés de diferentes áreas tanto del área técnica, académica y expertos.

Por otro lado, dentro de los grupos que participaron y se pudieron entrevistar en el área de la industria están ASILFA, CIF y PROLMED, por otra parte estaban ONG Políticas Farmacéuticas, ONG Equidad, ONG Médicos Sin Marca, ONG Creando Salud y ONG Observatorio Ciudadano (Plataforma Chile Mejor Sin TPP) y ONG Derechos Digitales. En este aspecto, algunas tuvieron un rol más activo que otros dentro de este proceso, por lo que buscaron plasmar sus posiciones al interior de las negociaciones.

Los grupos de interés mencionados que formaron parte del proceso de negociación de propiedad intelectual de acuerdo a lo recogido en cada una de las entrevistas, se puede observar que existen diferencias en cuanto a los niveles de desarrollo que posee cada organización. Esto es en cuanto a experiencia en negociaciones, planteamiento de las posturas y las estrategias establecidas para lograr sus objetivos.

Se pueden ver posiciones claras por parte de cada uno de los grupos y voluntad por dialogar sobre los puntos que eran sensibles dentro de la negociación. Existieron grupos que fueron más activos en el proceso, debido a que tenían más recursos para poder participar en los diferentes lugares que se realizaban estas negociaciones y además porque algunos de ellos fueron más perseverantes, lo que al fin de la negociación se tradujo en un mayor posicionamiento en la sociedad civil. Además, poseían mayor dominio sobre los temas.

Varios de ellos llevaban un desarrollo de años en estas materias, por lo que tenían más estudios y experiencias en negociaciones de acuerdos internacionales, es por ello, esto les permitió lograr mayor grado de influencia dentro de las propuestas planteadas por los negociadores chilenos.

En este sentido, se ven organizaciones civiles cada vez más organizadas y que buscan un espacio en el escenario político nacional para poder manifestar sus posiciones y demandas sobre temas sensibles como es en este caso salud pública e internet. Algunos grupos buscaron ir más allá de la discusión nacional y decidieron buscar plataformas internacionales para hacerlo. Desde este punto de vista, coexistieron diferentes posturas establecidas en la

discusión, donde unas más que otras lograron ser recogidas por el Estado de Chile y la sociedad civil.

Segundo, dado el desarrollo de las negociaciones, la postura final adquirida por el gobierno chileno estuvo muy cercana a la del TLC bilateral pero aun así, se tuvieron que implementar obligaciones que se encontraban pendientes y además se incluyeron nuevos compromisos en estas materias. En este sentido, durante el proceso se recogieron las inquietudes de los grupos de interés, pero finalmente estas propuestas no se plasmaron en la posición final asumida por el gobierno de Chile por lo que varios de los grupos contactados no se sintieron conformes con el resultado de las negociaciones. Además, se tenía una posición predeterminada donde se estaban jugando materias centrales para Chile, por ende estos grupos de interés no pudieron influir de manera significativa en dichos puntos.

La posición chilena en el TPP se vio enmarcada por los lineamientos que ya se encontraban en el TLC bilateral. En base a eso, el marco de acción estuvo determinado por esas disposiciones, por lo que se retomaron puntos pendientes y se realizaron ajustes. Dentro de estos puntos nuevos, fue donde los grupos de interés generaron mayor discusión y plantearon inquietudes hacia el gobierno de Chile, ya que existían disposiciones que originaban incertidumbre y no un avance, desde el punto de vista de aumentar los estándares en el caso de salud y limitaciones en acceso a contenidos en Internet en propiedad intelectual. El punto con mayor controversia que fue con respecto a la protección de datos de prueba en relación a los medicamentos de principios biológicos sobre el cual se deja establecida una flexibilidad y ambigüedad debido a que quedaron dos sistemas; uno de 5 años más medidas adicionales administrativas que podrían llegar a los 8 años de protección y otro de 8 años para países que buscaran ese estándar. Es por ello, en el futuro los grupos de interés para el caso de Chile, tendrán que abrir la discusión nuevamente para determinar cómo queda estipulada la norma para que esta pueda ser implementada.

Teniendo este escenario, los grupos de interés que tuvieron un rol activo desde el principio fueron ASILFA, CIF, ONG Políticas Farmacéuticas y ONG Derechos Digitales. Se puede destacar que son grupos que llevan varios años realizando estudios en estas áreas tanto de la salud pública como internet, por lo que son conocedores de estos temas. Asimismo, tuvieron

los recursos para participar de las instancias negociadoras en Chile y en el exterior por lo que fueron más activos.

Si bien algunos fueron protagonistas desde el principio hasta el término del proceso, no se puede dejar de destacar la participación de otros grupos de interés que desarrollaron sus posturas desde la mitad hasta el cierre de las negociaciones. Desde el punto de vista de la información dichos grupos lograron sensibilizar e informar a la sociedad civil sobre materias que eran importantes para Chile, lo cual desde esa perspectiva el trabajo realizado por los grupos de interés fue positivo y sí lograron influir en la sociedad civil.

Por otra parte, dichos grupos se enfocaron en generar “ruido” por medio de diferentes plataformas como reuniones con expertos, políticos (diputados y senadores), seminarios y redes sociales en donde cada grupo fue presentando su postura e interés por generar nuevas instancias de discusión en la sociedad civil. A raíz de ello, hubo un gran cuestionamiento hacia el Estado de Chile por no transparentar el proceso de las negociaciones. Además, las instancias del cuarto adjunto eran más bien de carácter informativo, no eran reuniones masivas por lo que previamente los negociadores chilenos ya tenían una propuesta y no se iba a cambiar.

No hay que dejar de destacar que los grupos de interés fueron reiterativos en mencionar en que no se sintieron conformes con respecto a cómo quedó redactado el texto final, ya que existen varias ambigüedades y flexibilidades que hacen complejo su contenido. Se puede decir que en varias ocasiones se menciona que los miembros no están obligados a cambiar su legislación interna en estas materias, por lo que de acuerdo a la interpretación oficial del Estado de Chile se refiere, no se cambiará lo que ya existe en el actual marco jurídico. Por otro lado, el TPP va a ser positivo o no de acuerdo a la implementación de las normas en cuanto puedan influir y hacer visible sus posturas cada uno de los grupos de interés al momento que se escriba la norma. Las organizaciones consultadas fueron bastante enfáticas en este aspecto y de destacar que lo que dice el texto es una cosa y la implementación es otra, por lo que cuando se llegue a ese momento en caso de que se apruebe en el congreso nacional, deberá abrirse nuevamente la discusión.

En otras palabras, el TLC con Estados Unidos de alguna forma fue el “techo y el piso” de las negociaciones del TPP. Existían puntos pendientes que no se habían implementado y se

incluyeron nuevos puntos, la postura de los negociadores chilenos estuvo muy cercana a la del TLC bilateral, por lo que las posturas de los grupos de interés no lograron ser plasmadas finalmente en esta postura.

Tercero, de acuerdo a lo conversado con los grupos de interés, el proyecto debería entrar en el Congreso Nacional en el segundo semestre para ser discutido, donde a este no se le pueden realizar modificaciones, en este aspecto se aprueba o se rechaza. Es por ello, que el trabajo de los grupos de interés ha sido participar con los diferentes sectores políticos para informar sobre el acuerdo y los cambios que implicarían para Chile el ingreso a este nuevo acuerdo. Asimismo, ya existen algunos políticos que se han manifestado en contra y a favor del acuerdo por lo que se abrirá la discusión pronto, en el segundo semestre de este año. No hay que dejar de mencionar, este proyecto forma parte del gobierno de Michelle Bachelet por lo que se buscará por parte de su bancada la pronta aprobación de TPP.

Finalmente, las ONGs y otros grupos de interés probablemente tendrán una participación importante en la discusión que se desarrollará en el Congreso y buscarán realizar ajustes a la legislación y compromisos del TPP en propiedad intelectual, es por ello que existe una nueva oportunidad de influir en la implementación del TPP.



## Anexos

### a. Entrevistados

Nombre	Lugar de Trabajo/Fundación/ Empresa
1) <b>Felipe Lopeandia</b>	(DIRECON) Jefe Negociador
2) <b>Martín Correa</b>	Negociador Propiedad Intelectual (DIRECON)
3) <b>Nicolás Schubert</b>	Asesor Legal (DIRECON)
4) <b>Daniel Álvarez</b>	(Ex DIRECON) Coordinador Negociador
5) <b>Rodrigo Contreras</b>	Académico Universidad de Chile
6) <b>Sergio Escudero</b>	Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)
7) <b>Tatiana Tobar</b>	Ministerio de Salud
8) <b>José Luis Cárdenas</b>	Productores Locales de Medicamentos (PROLMED)
9) <b>Pablo Viollier</b>	Derechos Digitales
10) <b>Francisco Vera</b>	Ex Director ONG Derechos Digitales
11) <b>Matías Goyenechea</b>	ONG Creando Salud
12) <b>Tomás Lagomarsino</b>	ONG Equidad
13) <b>Juan Carlos Almonte</b>	ONG Médicos Sin Marca
14) <b>José Luis Cárdenas</b>	Ex representante Asociación Industrial de Laboratorios Farmacéuticos (ASILFA)
15) <b>Juan Pablo Morales</b>	ONG Políticas Públicas
16) <b>Jean Jacques Duhart</b>	Cámara de la Innovación Farmacéutica (CIF)
17) <b>Paulina Acevedo</b>	Observatorio Ciudadano (Plataforma Chile Mejor sin TPP)

## **b. Cuestionarios**

### **Grupos de Interés:**

- 1) ¿Cuál fue la postura inicial establecida como grupo en la negociación del TPP, en materias de patentes farmacéuticas y protección de datos de prueba (información no divulgada)?
- 2) De acuerdo a sus propuestas, ¿lograron influir en la posición establecida por el Estado de Chile? De ser así, ¿en qué puntos?
- 3) De acuerdo a la demanda que existe por medicamentos, para enfermedades y tratamientos de altos costos como cáncer, VIH y otros, ¿existirá una variación de precios de los medicamentos debido a la suscripción de Chile al acuerdo? ¿existirá alguna variación en la compra de medicamentos?
- 4) En el caso de las patentes farmacéuticas y protección de datos de prueba. Dado el desarrollo de la negociación y la posición final adquirida por el Estado chileno, ¿existe algún punto en que ustedes como grupo se sientan perjudicados? De ser de esta manera, ¿cuáles serían?
- 5) Entendiendo que el proceso de la negociación de TPP duro 5 años, de acuerdo a la estrategia establecida inicialmente, ¿se cumplieron los objetivos al término de la negociación?

### **Grupos de Interés: (Derechos Digitales)**

- 6) ¿Cuál fue la postura inicial establecida como grupo en la negociación del TPP, en materia de acceso a contenidos en internet en el capítulo de propiedad intelectual?
- 7) De acuerdo a sus propuestas, ¿lograron influir en la posición establecida por el Estado de Chile? De ser así, ¿en qué puntos?
- 8) Teniendo en consideración la legislación vigente, en la posición final establecida por Chile en el TPP ¿se incluyeron nuevos puntos con respecto al capítulo de propiedad intelectual en acceso a contenidos a internet? ¿Se modificarán las normas existentes?
- 9) Dado el desarrollo de la negociación y la posición final adquirida por el Estado chileno, ¿existe algún punto en que ustedes como grupo se sientan perjudicados? De ser de esta manera, ¿cuáles serían?

10) Entendiendo que el proceso de la negociación de TPP duro 5 años, de acuerdo a la estrategia establecida inicialmente, ¿se cumplieron los objetivos al término de la negociación?

**Gobierno (negociadores) chilenos:**

11) Desde el inicio de las negociaciones, ¿cuál fue la propuesta del gobierno de Chile en Propiedad Intelectual? (Teniendo en consideración, lo que ya se tenía acordado en el TLC con Estados Unidos). A raíz de lo anterior, ¿se incluyeron nuevos puntos? De ser así, ¿cuáles fueron?

12) Desde el punto de vista de los grupos de interés como Derechos Digitales, ASILFA, Colegio de Médicos, entre otros. ¿Cuánto influyeron estos grupos en la posición de Chile? ¿Existieron grupos que lograron influir más que otros, de acuerdo a la propuesta establecida por el gobierno chileno?

13) En el caso de las patentes farmacéuticas, y en la comercialización de los nuevos medicamentos que llegarían a Chile esto ¿amplia la variedad de medicamentos genéricos en el mercado chileno? De ser así ¿existiría una mayor competencia?

14) ¿El uso de las patentes y protección de datos se extenderá por cuánto tiempo? En el caso, de haber pasado el tiempo autorizado por ley en la protección de datos de prueba, ¿se liberalizaría el acceso de datos pudiendo ser estos de uso público o pasan a ser parte de otras instituciones?

15) En el caso de Acceso a Contenidos en Internet, ¿existen nuevos requisitos para poder navegar y obtener descargas de contenidos en internet? ¿Hay nuevas restricciones para el uso de contenidos? Por ejemplo, el acceso a través de pagos por internet ¿aumentarían para obtener estos contenidos? Desde el punto de vista de la seguridad en la web ¿aumentarían los estándares de seguridad?

16) Dentro de las cosas que se negociaron en propiedad intelectual, ¿existe algún punto en que Chile se vea perjudicado? (Teniendo en consideración que hay países que poseen más experiencia y desarrollo en propiedad intelectual). Para finalizar, de acuerdo a la estrategia inicial propuesta por Chile en propiedad intelectual, ¿se cumplieron los objetivos al término de la negociación?

**c. Calendarización de las negociaciones oficiales del Acuerdo**

<b>Fecha y Lugar</b>	<b>Negociación</b>
15 al 19 de marzo de 2010, Melbourne, Australia.	1ra ronda de negociaciones del Acuerdo de Asociación Económica Transpacífico (TPP) se realizó entre Chile, Brunei, Nueva Zelanda y Singapur, conjuntamente con Estados Unidos, Perú, Australia y Vietnam.
14 de junio de 2010, San Francisco, Estados Unidos. 20 y el 21 de agosto de 2010, Lima, Perú.	2da ronda de negociaciones. Adicionalmente, se realizó una minironda de negociaciones.
04 al 10 de octubre de 2010, Brunei, Darussalam.	3ra ronda de negociaciones, donde Malasia se incorpora al acuerdo, siendo el miembro noveno.
6 al 10 de diciembre de 2010, Auckland, Nueva Zelanda.	4ta ronda de negociaciones.
14 al 18 de enero de 2011, Santiago, Chile.	5ta ronda de negociaciones.
28 de marzo al 1 de abril de 2011, Singapur.	6ta ronda de negociaciones.
20 al 24 de junio de 2011, Ho Chi Minh, Vietnam.	7ma ronda de negociaciones.
9 al 15 de septiembre de 2011, Chicago, Estados Unidos.	8va ronda de negociaciones
20 de octubre de 2011, Lima, Perú.	9na ronda de negociaciones
12 de noviembre de 2011, Honolulu, Estados Unidos.	Se reúnen para planificar reuniones futuras y además, se anuncian lineamientos generales del acuerdo. Canadá, México y Japón, manifestaron interés en participar en el TPP.
5 al 9 de diciembre de 2011, Kuala Lumpur, Malasia.	10ma ronda de negociaciones.
3 al 9 de marzo de 2012, Melbourne, Australia.	11va ronda de negociaciones.
18 y 19 de junio de 2012	Presidente de Estados Unidos anuncia formalmente la invitación a participar en el acuerdo a México y Canadá.

6 al 15 de septiembre de 2012, Leesburg, Estados Unidos.	14va ronda de negociaciones
3 al 12 de diciembre de 2012, Auckland, Nueva Zelanda.	15ta ronda de negociaciones
4 al 13 de marzo de 2013, Singapur.	16ta ronda de negociaciones
24 de abril de 2013	Representante Comercial de Estados Unidos (USTR) notificó a su congreso a incluir a Japón en el acuerdo.
15 al 24 de mayo de 2013, Lima, Perú.	17ma ronda de negociaciones
15 al 25 de julio de 2013, Malasia.	18va ronda de negociaciones
22 al 30 de agosto de 2013, Bandar Seri Begawan, Brunei Darussalam.	19na ronda de negociaciones
3 y 4 de octubre de 2013, Bali, Indonesia.	Se reúnen los ministros de comercio para seguir avanzando con las negociaciones.
7 al 10 de diciembre de 2013, Singapur. 17 al 25 de febrero de 2014, Singapur. 10 al 20 de mayo, 2014, Singapur.	Continúan las negociaciones.
1 al 10 de septiembre, 2014, Hanói, Vietnam.	Reunión de grupos técnicos del TPP.
25 de octubre de 2014, Sídney, Australia.	Continúan las negociaciones.
Noviembre de 2014, Beijín, China.	Continúan las negociaciones.
7 al 12 de diciembre de 2014, Washington D.C, Estados Unidos.	Continúan las negociaciones.
4 de octubre de 2015.	Se concluyen las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico.
4 de febrero de 2015, Auckland, Nueva Zelanda.	Países miembros del TPP suscriben el acuerdo de Asociación Transpacífico.

## Referencias

- Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP). (2016). *Ministerio de Relaciones Exteriores*. Obtenido de Ministerio de Relaciones Exteriores: <https://www.direcon.gob.cl/tpp/capitulos-del-acuerdo/>
- Acuerdo sobre los ADPIC. (1 de Enero de 1995). *Organización Mundial de Comercio*. Obtenido de Organización Mundial de Comercio: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/trips\\_s/intel2\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/intel2_s.htm)
- Aguiló, S. (Enero de 28 de 2016). *El quinto poder*. Obtenido de El quinto poder: <http://www.elquintopoder.cl/politica/las-razones-para-rechazar-el-acuerdo-transpacifico-tpp/>
- Allen, J. (Sin año). *Democracy Papers, The role of Interest group*. Obtenido de Democracy Papers, The role of Interest group: <http://www.ait.org.tw/infousa/zhtw/docs/demopaper/dmpaper9.html>
- Almonte, J. C., & Morales, J. P. (21 de Mayo de 2015). *Políticas Farmaceuticas*,. Obtenido de Políticas Farmacéuticas,: <http://www.politicafarmaceuticas.cl/2015/05/21/como-la-firma-del-acuerdo-transpacifico-de-cooperacion-economica-afectara-la-salud-de-todos/>
- Alvarez, D. (2011). En Busca de Equilibrios Regulatorios: Chile y las recientes reformas a los derechos de autor. *Documento de Política*(12), 1-13.
- Amenabar, S. (Noviembre de 2010). *Camara Chileno norteamericana de comercio*. Santiago: Camara Chileno norteamericana de comercio. Obtenido de Camara Chileno norteamericana de comercio.
- ASILFA. (Sin año). *ASILFA*. Obtenido de ASILFA: [http://asilfa.cl/ASILFA\\_CHILE/tpp/](http://asilfa.cl/ASILFA_CHILE/tpp/)
- Bacchetta, M., Low, P., Mattoo, A., Schuknecht, L., & Wager, H. &. (1998). El Comercio Electrónico y el papel de la OMC . *WTO Special Studies*(2), 67-68.
- Baldwin, R. (1993). A domino theory regionalism. En R. Baldwin, *A domino theory regionalism* (págs. 1-3). Cambridge, MA: National Bureau of Economic Research.
- Ballester, L., Orla, C., & Oliver, J. (2003). Análisis cualitativo de la entrevista. *Nomadas*, 140-148.
- Cámara de la Innovación Farmacéutica. (2014). *TPP y la PI en el sector farmacéutico y biomedicina: fortalecimiento la protección de la PI en Chile para avanzar hacia una economía más innovadora y sustentable*. Santiago: Cámara de la Innovación Farmacéutica.
- Canales, M. (2013). Escucha de la escucha. En M. Canales, *Análisis e interpretación en la investigación cualitativa* (pág. 11). Santiago: LOM.
- Cárdenas, A. (18 de agosto de 2015). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <http://www.bcn.cl/BuscadorIntegral/buscar?contenido=ALL&texto=Acuerdo%20de%20As>

ociaci%C3%B3n%20Econ%C3%B3mica%20Transpac%C3%ADfico&conector=NEAR&mimety  
pe=&K=1&page=1&res\_x\_pag=20

- Cárdenas, J. L. (2011). El uso de la información no divulgada y el linkage en el TLC con Estados Unidos: ¿A qué realmente se obligó el Estado de Chile y cómo ha cumplido? *Revista de Derecho Económico Internacional*, 5.
- Carey, G. (1 de Diciembre de 2010). *Cámara Chilena Norteamericana de Comercio*. Obtenido de Cámara Chilena Norteamericana de Comercio: <http://www.amchamchile.cl/sites/default/files/SET%20documento%20%20actualizado.pdf>
- CEPAL. (N/A de Septiembre de 1994). *CEPAL*. Obtenido de CEPAL: [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2140/S9481108\\_es.pdf?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/2140/S9481108_es.pdf?sequence=1)
- Conde, F., & Pérez, C. (1995). La investigación cualitativa en Salud Pública. *Revista Espacio Salud Pública*, 145-149.
- Cuevas, R. (2014). Transpacific-Partnership: El ALCA del Asia-Pacífico. *Ciclos en la historia, la economía y la sociedad*, N/A.
- De la Barra, P. (1 de Diciembre de 2010). *Cámara Chilena Norteamericana de Comercio*. Obtenido de Cámara Chilena Norteamericana de Comercio: <http://www.amchamchile.cl/sites/default/files/SET%20documento%20%20actualizado.pdf>
- De la Barra, P., & Amenabar, S. (Noviembre de 2010). *Camara chileno norteamericana de comercio*. Obtenido de Camara chileno norteamericana de comercio: <http://www.amchamchile.cl/sites/default/files/SET%20documento%20%20actualizado.pdf>
- De la Reza, G. A. (2013). Regionalismo abierto y su renovación teórica: una agenda analítica. *REvista CESLA*, 207-229.
- DIRECON. (28 de octubre de 2015). *DIRECON*; Obtenido de DIRECON;: <https://www.direcon.gob.cl/2015/10/tpp-jefe-negociador-de-direcon-expuso-sus-alcances-ante-profesionales-de-la-universidad-de-santiago/>
- DIRECON. (2016). *Ministerio de Relaciones Exteriores*. Obtenido de Ministerio de Relaciones Exteriores: <https://www.direcon.gob.cl/tpp/propiedad-intelectual/>
- DIRECON. (Sin año). *Ministerio de Relaciones Exteriores*. Obtenido de Ministerio de Relaciones Exteriores: <https://www.direcon.gob.cl/detalle-de-acuerdos/?idacuerdo=6240>
- DIRECON. (Sin año). *Ministerio de Relaciones Exteriores*. Obtenido de Ministerio de Relaciones Exteriores: <https://www.direcon.gob.cl/tpp/antecedentes-generales/>
- DIRECON. (Sin año). *Ministerio de Relaciones Exteriores*. Obtenido de Ministerio de Relaciones Exteriores: <http://www.direcon.gob.cl/tpp/cuarto-adjunto/>

- Dür, A., & Bièvre, D. D. (2007). The Question of Interest Group Influence;. *Journal of Public Policy*, 27(01), 1-12.
- Escudero, S. (2016). Posición del Estado de Chile [Grabado por M. Aranda]. Santiago, Metropolitana, Chile.
- Fernández, M. (7 de Octubre de 2015). *El definido*. Obtenido de El definido: <http://www.eldefinido.cl/actualidad/mundo/5913/TPP-Como-afectaria-a-Chile-para-bien-y-para-mal-el-mayor-pacto-de-libre-comercio-del-mundo/>
- Furche, C. (2013). *Chile y las negociaciones del TPP: Análisis del impacto económico y político*. ONG Derechos Digitales. Santiago: ONG Derechos Digitales. Obtenido de <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/TPP-furche.pdf>
- Ganora, J., & Canales, J. (2 de Febrero de 2016). *La Tercera*. Obtenido de La Tercera,: <http://www.latercera.com/noticia/politica/2016/02/674-666839-9-parlamentarios-critican-firma-del-tpp-y-condicionan-aprobacion-en-el-congreso.shtml>
- Herreros, S. (2010). Chile. En A. Capling, & P. Low, *Governments, Non-State Actors and Trade Policy-Making* (págs. 29-61).
- Idris, K. (2003). La propiedad intelectual al servicio del crecimiento económico. En K. Idris, *La propiedad intelectual al servicio del crecimiento económico* (pág. 16). Ginebra: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).
- Jackson, G., Robles, A., Melo, D., Mirosevic, V., & Fernández, M. (19 de Mayo de 2015). *Camara de Diputados*. Obtenido de [https://www.camara.cl/trabajamos/sesion\\_pacuerdo.aspx?prmid=3212](https://www.camara.cl/trabajamos/sesion_pacuerdo.aspx?prmid=3212)
- Lagomarsino, T. (25 de Mayo de 2016). *El Mostrador*. Obtenido de El Mostrador: <http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2016/05/25/tpp-no-aceptaremos-ambigüedades-en-salud/>
- Lopeandia, F. (2016). Seminario: El Acuerdo de Asociación Transpacífico, impactos para América Latina y el Caribe [Grabado por F. Lopeandia]. Santiago, Metropolitana, Chile.
- Lopeandia, F. (2016). Seminario: El Acuerdo de Asociación Transpacífico, impactos para América Latina y el Caribe [Grabado por F. Lopeandia]. Santiago, Metropolitana, Chile.
- Meissner, R. (2015). Interest Groups Water Politics and Governance. En R. Meissner, *Interest Group Water Politics and Governance* (págs. Chapter 2, p. 9). N/A: Springer International Publishing.
- Meissner, R. (2015). Interest Groups, Water Politics and Governance. En R. Meissner, *Interest Groups, Water Politics and Governance* (págs. Chapter 2, P. 10). N/A: Interest Groups, Water Politics and Governance.
- Merlinsky, G. (2006). La entrevista como forma de conocimiento y como texto negociado. *Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*, 27.

- Ministerio de Educación. (4 de Mayo de 2010). *Biblioteca del Congreso Nacional*,. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional,: Biblioteca del Congreso Nacional,
- Ministerio de Educación. (27 de Diciembre de 2013). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*,. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile,: <http://www.dibam.cl/Recursos/Noticias/Derechos%20Intelectuales/archivos/Reglamento%20de%20la%20Ley%2017.336.pdf>
- Ministerio de Relaciones Exteriores, (. (N/A de N/A de 2016). *Acuerdo Transpacífico*,. Obtenido de <http://www.direcon.gob.cl/tpp/antecedentes-generales/>
- Ministerio de Salud. (18 de Diciembre de 2008). *Instituto de Salud Pública de Chile*. Obtenido de Instituto de Salud Pública de Chile: [http://www.ispch.cl/ley20285/t\\_activa/marco\\_normativo/7c/DS\\_MINSAL\\_107-2010.pdf](http://www.ispch.cl/ley20285/t_activa/marco_normativo/7c/DS_MINSAL_107-2010.pdf)
- Ministerio de Salud. (25 de Enero de 2010). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Obtenido de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1026879&idParte=0>
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. (18 de agosto de 2010). *Biblioteca del congreso nacional*. Obtenido de Biblioteca del congreso nacional: <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1016570>
- NIC Chile. (Sin año). *NIC Chile*. Obtenido de NIC Chile: [https://www.nic.cl/acerca/nicchile\\_comunidad.html](https://www.nic.cl/acerca/nicchile_comunidad.html)
- OMPI. (27 de junio de 2013). *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*. Obtenido de Organización Mundial de la Propiedad Intelectual: [http://www.wipo.int/meetings/es/doc\\_details.jsp?doc\\_id=241683](http://www.wipo.int/meetings/es/doc_details.jsp?doc_id=241683)
- OMPI, O. M. (Sin año). *OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)*. Obtenido de OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual): <http://www.wipo.int/patents/es/>
- Organización Mundial de Comercio. (20 de Noviembre de 2001). *Organización Mundial de Comercio*. Obtenido de Organización Mundial de Comercio: [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/minist\\_s/min01\\_s/mindecl\\_trips\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min01_s/mindecl_trips_s.htm)
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Organización Mundial de la Salud*,. Obtenido de Organización Mundial de la Salud,: <http://apps.who.int/medicinedocs/es/d/Js4919s/7.1.html>
- Parra, S. A. (2010). El interregionalismo europeo y la integración regional latinoamericana. *Entramado*, 98.
- Plataforma Ciudadana Chile Mejor Sin TPP. (N/A de N/A de 2016). *Chile Mejor Sin TPP*,. Obtenido de Chile Mejor Sin TPP,: <http://chilemejorsintpp.cl/declaration-tpp/declaracion-tpp/>
- Plaza, R. M., & Contreras, D. (2012). Patentes en Chile: Aspectos Económicos e Institucionales. Seminario para optar al título de Ingeniero Comercial, Mención Economía. *Patentes en*

*Chile: Aspectos Económicos e Institucionales.*, 27. Santiago: Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

- Pooley, J. (2013). El secreto comercial: el otro derecho de propiedad intelectual. *Revista de la OMPI*, N/A.
- Porras, J. I. (2003). La estrategia chilena de acuerdos comerciales: un análisis político. En J. I. Porras, *La estrategia chilena de acuerdos comerciales: un análisis político* (págs. 22-23). Santiago: Naciones Unidas.
- Porras, J. I. (N/A de Diciembre de 2003). La estrategia chilena de acuerdos comerciales: un análisis político. En J. I. Porras, *La estrategia chilena de acuerdos comerciales: un análisis político* (págs. 23-24). Santiago: Naciones Unidas. Obtenido de [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4376/S2003723\\_es.pdf?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4376/S2003723_es.pdf?sequence=1)
- Pulso, E. (5 de Abril de 2016). *Pulso, Economía*; Obtenido de <http://www.pulso.cl/noticia/economia/economia/2016/04/7-82704-9-tpp-entraria-al-congreso-en-julio.shtml>
- Putnam, R. D. (1998). Diplomacy and domestic politics: the logic of two level games. En R. D. Putnam, *Diplomacy and domestic politics: the logic of two level games* (págs. 435-441). N/A: International Organization.
- Ravenhill, J. (2011). Regional Trade Agreements. En J. Ravenhill, *Regional Trade Agreements* (págs. 174-175).
- Ravenhill, J. (2011). Regional Trade Agreements. En J. Ravenhill, *Regional Trade Agreements* (págs. 179-182).
- Rebolledo, A. (16 de febrero de 2016). *DIRECON*. Obtenido de DIRECON: <https://www.direcon.gob.cl/2016/02/mitos-y-realidades-sobre-el-tpp/>
- Rebolledo, A. (1 de junio de 2016). *Ministerio de Relaciones Exteriores*. Obtenido de Ministerio de Relaciones Exteriores: <https://www.direcon.gob.cl/2016/06/el-mostrador-carta-director-andres-rebolledo-el-tpp-no-provocara-alza-en-el-precio-de-los-medicamentos-en-chile/>
- Reyes, J. (5 de mayo de 2014). *Colegio de bibliotecarios de Chile (CBC)*. Obtenido de Colegio de bibliotecarios de Chile (CBC): <http://bibliotecarios.cl/comision-propiedad-intelectual/cuarto-adjunto-del-tpp-un-proceso-no-exento-de-criticas/>
- Roffe, P., & Genovesi, L. (2011). Implementación y administración de los capítulos de propiedad intelectual en los acuerdos de libre comercio con Estados Unidos, la experiencia de cuatro países de latinoamerica . *Resumen de políticas*, 22-33.
- Roffe, P., & Genovesi, L. M. (N/A de Septiembre de 2011). *Banco Interamericano de Desarrollo*. Obtenido de Banco Interamericano de Desarrollo: <https://publications.iadb.org/handle/11319/1400?locale-attribute=pt&>
- Roffe, P., & Genovesi, L. M. (2011). Implementación y administración de los capítulos de propiedad intelectual en los acuerdos de libre comercio con Estados Unidos: La experiencia de cuatro

países de América Latina,. *Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Resumen de políticas*, 13-18.

Rosales, O., Frohman, A., García-Millán, T., & Herreros, S. (2013). Las negociaciones megarregionales: hacia una nueva gobernanza del comercio mundial. *Series de la CEPAL*, 7-8. Obtenido de CEPAL: <http://www.cepal.org/es/publicaciones/35911-las-negociaciones-megarregionales-hacia-una-nueva-gobernanza-del-comercio>

Santa Cruz, M., & Roffe, P. (2006). Los derechos de propiedad intelectual en los acuerdos de libre comercio celebrados por países de América Latina con países desarrollados. *Serie de comercio internacional, No 70*, 7-8.

Santa Cruz, M., & Roffe, P. (N/A de Abril de 2006). Los derechos de propiedad intelectual en los acuerdos de libre comercio celebrados por países de América Latina con países desarrollados. (P. Roffe, Ed.) *Comercio internacional serie 70(70)*, 38-44. Obtenido de CEPAL: [http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4416/S2006610\\_es.pdf?sequence=1](http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4416/S2006610_es.pdf?sequence=1)

Santa Cruz, M., & Roffe, P. (2006). Los derechos de propiedad intelectual en los acuerdos de libre comercio celebrados por países de América Latina con países desarrollados. *Comercio Internacional*, 23.

Schmidt-Hebbel, K. (19 de abril de 2016). *Mercurio*. Obtenido de Mercurio: <http://www.elmercurio.com/blogs/2016/04/19/41083/Chile-mejor-con-TPP.aspx>

Schott, J. J., Kotschwar, B., & Muir, J. (2013). Understanding the Trans-Pacific Partnership. En J. J. Schott, B. Kotschwar, & J. Muir, *Understanding the Trans-Pacific Partnership* (págs. 1-2). Washington D.C: Peterson Institute for international Economics.

Schott, J. J., Kotschwar, B., & Muir, J. (2013). Understanding the Trans-Pacific Partnership. En J. J. Schott, B. Kotschwar, & J. Muir, *Understanding the Trans-Pacific Partnership* (págs. 12-13). Washington: Peterson Institute for Internacional Economics.

Schott, J. J., Kotshwar, B., & Muir, J. (2013). introduction,. En J. J. Schott, & B. Y. Kotshwar, *Understanding the Trans-Pacific Partnership*, (pág. 2). Washington D.C: Institute for International Economics.

Sistema de Información de Comercio Exterior, (. (N/A de N/A de 2016). *Sistema de Información de Comercio Exterior, (OEA)*;. Obtenido de [http://www.sice.oas.org/TPD/TPP/TPP\\_s.ASP](http://www.sice.oas.org/TPD/TPP/TPP_s.ASP)